

**ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10005-03366-4
Código de Seguridad: AppqYvg
Folio: 1573669
Monto de la fianza: \$94,227.81
Monto de este movimiento: \$94,227.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

PARA GARANTIZAR POR: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE AV. HIDALGO NUMERO 10, COLONIA CENTRO, PISAFLORES, HIDALGO, C.P. 42220 Y R.F.C. GAHA9706057E1; EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, PISAFLORES, HGO., C.P.42220 Y ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL RAYO, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO, CON UN MONTO TOTAL DE \$942,278.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO; ESTA FIANZA GARANTIZA HASTA EL 10% DEL CUMPLIMIENTO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: 1.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO. 2.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTARA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEGÚN CONTRATO. 3.-QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, QUE LA PRODUCIRA SOLO CUANDO ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO. 4.-LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, OTORGUE A ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, PRORROGA O AMPLIACION EN EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE. 5.-EN CASO DE AMPLIACION POR MONTO ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ ENTREGARA LA AMPLIACION DE LA GARANTIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACION DE LA MODIFICACION. AL HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTIA, ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
111Y RVE8 Z24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0120-2015".

qcnYkOqxLMLoxgmh2xw0ZokKxDbAFV5S6SHGmm6TONZww7EUEJcLUVEXUj6lghp6+GFNSI/69Y27Hr8fJ0rhhN9e7xcpskthQp57qnuGa6t1TzUWfBmuX00TfSUC06nrPN4MLvUscCkN4VnXfHDWWF1b5UCCCLC+rxUKRdlDlx3A1b6SubeSTCF
Firma Digital
DfVNB4CZbP5r5l5k5nSeh4n66FdfncC9pdcgBouIkRSGAn0tZLh7Dp2l69sYbEP2XidDamisLVN5Jdcm.lQ5XKab+86acfyw8EGzYgEhM5Y6jr8aTYPD868PYYzWBEY515OKYK1q6hizMKWZA==
Serie Certificado: 000010000990016998, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

**ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10005-03366-4
Código de Seguridad: APpqYvg
Folio: 1573669
Monto de la fianza: \$94,227.81
Monto de este movimiento: \$94,227.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 282, 283, 178 Y 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUMELA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconstituirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10005-03365-1
Código de Seguridad:	4KYmzrt
Folio:	1573671
Monto de la fianza:	\$282,683.42
Monto de este movimiento:	\$282,683.42

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

PARA GARANTIZAR POR: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE AV. HIDALGO NUMERO 10, COLONIA CENTRO, PISAFLORES, HIDALGO, C.P. 42220 Y R.F.C. GAHA9706057E1; LA DEBIDA INVERSION, EXACTA AMORTIZACION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE REPRESENTA EL 30% A CUENTA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, PISAFLORES, HGO., C.P.42220 Y ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL RAYO, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO, CON UN MONTO TOTAL DE \$942,278.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, Y AL EFECTO ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., PAGARA AL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HASTA LA CANTIDAD DE \$282,683.42 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), EN CASO DE QUE EL MENCIONADO CONTRATISTA NO EJECUTE TOTAL O PARCIALMENTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA CUYO PAGO SE DESTINARA ESE ANTICIPO Y POR ELLO, SE LE EXIGIRA LA DEVOLUCION DE TODA O PARTE DE LA SUMA ANTICIPADA. ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: 1.-QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE HIDALGO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. 2.-QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTARA VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SEGÚN CONTRATO. 3.-QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL FIADO O BENEFICIARIO Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE 4.-QUE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
111Y RVEA I24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0121-2015".

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10005-03365-1
Código de Seguridad: 4KYmzrt
Folio: 1573671
Monto de la fianza: \$282,683.42
Monto de este movimiento: \$282,683.42

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 27 de Mayo de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE 5.-QUE PARA SER CANCELADA ESTA FIANZA, SERA NECESARIO LA COMPROBACION POR PARTE DEL FIADO DE LA CORRECTA AMORTIZACION DEL ANTICIPO OTORGADO Y/O A LA FIRMA DEL ACTA ENTREGA RECEPCION U OFICIO DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS. AL HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTIA, ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 282, 283, 178 Y 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redacción de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se la requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadoras.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta dáusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	10005-03445-4
Código de Seguridad:	7p58SX/
Folio:	1580208
Monto de la fianza:	\$94,227.81
Monto de este movimiento:	\$94,227.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 21 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

PARA GARANTIZAR POR: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE AV. HIDALGO NUMERO 10, COLONIA CENTRO, PISAFLORES, HIDALGO, C.P. 42220 Y R.F.C. GAHA9706057E1; LA BUENA CALIDAD, LOS DEFECTOS Y/O LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, PISAFLORES, HGO., C.P.42220 Y ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL RAYO, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO, CON UN MONTO TOTAL DE \$942,278.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO; ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., PAGARÁ MUNICIPIO DE PISAFLORES, HASTA LA CANTIDAD DE \$94,227.81 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 81/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA EL 10% DEL MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO; QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE HIDALGO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B) QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES DE 12(DOCE) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA ENTREGA RECEPCION, DESPUES DE DICHO PLAZO, ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE CANCELADA; C).-EL MONTO DE ESTA FIANZA REPRESENTA EL 10% DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS; D)QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; E).- ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTICULO 282 Y 283

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
1120 D7MZ 324

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0122-2015".

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10005-03445-4
Código de Seguridad: 7p58SX/
Folio: 1580208
Monto de la fianza: \$94,227.81
Monto de este movimiento: \$94,227.81

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 21 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE PISAFLORES

DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUMELA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se la requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incoarse el juicio de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTRIVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet

www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANHIA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024
CONTRATO No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO”

Contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE PISAFLORES**, representado en este acto por el **C. LIC. RICARDO GARCIA TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Suplente a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se le denominará **“LA CONTRATANTE”** y por otra parte **ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ**, persona física, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”** y que actuando en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, obligándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- “LA CONTRATANTE” declara:

- I.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.
- I.2.- Que se encuentra representada por el **LIC. RICARDO GARCIA TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Suplente, de conformidad con el acta de asamblea No. **00037/EXD/2023**, celebrada en fecha 25 de enero del 2023 mediante la cual se le otorgo dicho nombramiento por unanimidad de votos, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 12, 18, 29, 45 párrafo primero, 47, 50, 56, 67 y 69 de la Ley Orgánica Municipal; para el efecto del artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo. y 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- I.3.- Tiene establecido su domicilio en: Palacio Municipal Fte Plaza Juárez, SN, Col. Centro, localidad Pisaflores, Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo. C.P. 42220, mismo que señale para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente la **Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo**, validan la inversión correspondiente con cargo a los recursos, del programa denominado **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM 2024)**, mediante el oficio núm. **HACIENDA-V-FAISM/GI-2024-049-007** de fecha **20 de Marzo del 2024** con clave de obra: **2024/FAISM049013**.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante **Adjudicación Directa** con fundamento en los **artículos 33 fracción III y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, 54 del Capítulo II de su Reglamento y artículo 12, fracción XXX, anexo 42 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.**

II.- "EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Es una persona física, con actividad empresarial.

II.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la ejecución de la obra a que este contrato se refiere y que reúne las condiciones técnicas, económicas y de organización necesarias para el cumplimiento de éste.

II.3.- Que tiene como domicilio legal el ubicado en **AVENIDA HIDALGO NO. INTERIOR: S/N, NO. EXTERIOR: 10 COLONIA: CENTRO, PISAFLORES, HIDALGO, C.P. 42220, Teléfono (771) 324 38 32**, por lo que, por ningún motivo hará uso del domicilio en el cual se llevará a cabo la obra objeto del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con los registros siguientes, los cuales están vigentes:

1.- Registro Federal de Contribuyentes de la S.H.C.P. **Núm. GAHA9706057E1**

2.- Registro en el INFONAVIT **Núm. S0610387100**

3.- Registro en el I.M.S.S. **Núm. S0610387100**

4.- Registro en el padrón de contratistas de Gobierno del Estado **Núm. 008-07-23.**

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad conoce el contenido y requisitos que establecen **La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento**, para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, el contenido de las normas para la construcción e instalación y de la calidad de los materiales vigentes aplicables, las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo, de acuerdo al expediente técnico elaborado y validado por la Dirección de Obras Públicas, y de conformidad al catálogo de conceptos presentado por "**EL CONTRATISTA**", que como parte de la propuesta presentada y aceptada, el contenido del anexo que debidamente firmado por "**LAS PARTES**", integra el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

ANEXO:

a) Catálogo de conceptos de "**EL CONTRATISTA**".

II.6.- Que para los efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el mismo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.-Que conocen el alcance y contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato y por lo antes expuesto, es su voluntad la de regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del contrato:

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de ejecución de los trabajos de "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO", Ubicado en la LOCALIDAD DE EL RAYO, del Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo, obligándose este último a ejecutarlos y entregar totalmente terminados y a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", cumpliendo con lo establecido en los servicios, documentos y normas referidos en la declaración II.5 de este contrato.

Segunda. – Descripción de los trabajos a ejecutar:

"LAS PARTES" establecen que "EL CONTRATISTA", será el único responsable ante "LA CONTRATANTE", para todos y cada uno de los efectos que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y se sujetarán a los conceptos y cantidades establecidas en el catálogo de conceptos y a los planos correspondientes de obra validados por la Dirección de Obras Públicas al programa calendarizado de ejecución general de los trabajos propuesto en la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", los cuales se encuentran formando parte integral del expediente de contratación, así como el catálogo de conceptos presentado por "EL CONTRATISTA", objeto del presente instrumento, lo anterior de conformidad al numeral II.5 de las declaraciones antes mencionadas.

Tercera. – Disponibilidad del Inmueble:

"LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en los que deben llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, el incumplimiento motivará la prórroga de terminación de los trabajos en igual plazo, formalizada mediante convenio, según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuarta. – Libro de Bitácora:

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, El uso de la bitácora, es obligatorio en cada una de las obras y servicios; debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos. "LA CONTRATANTE" usará la bitácora convencional para lo cual se considerará lo establecido por

CONTRATO DE OBRA: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

CLAVE DE OBRA: 2024/FAISM049013

3



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

los artículos 113,114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Quinta. – Monto a pagar:

“LAS PARTES” establecen como precio total objeto del presente contrato la cantidad de \$ **942,278.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A., con base en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra a ejecutar que se prevé en la declaración 11.5 numeral II del presente contrato.

Sexta. – Forma y Lugar de Pago:

“LA CONTRATANTE”, declara expresamente, que el precio objeto del presente contrato se pagará en la **Tesorería Municipal** mediante la formulación de estimaciones **mensuales** por trabajos ejecutados con base en el catálogo de conceptos y los precios unitarios que forman parte de su propuesta económica (artículo 54 fracciones VI y IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo).

“LAS PARTES” convienen que al término de la obra “EL CONTRATISTA” deberá presentar la estimación final, acompañada de la siguiente documentación.

1. Fianza de vicios ocultos.
2. Oficio de terminación de obra, acta de entrega física de obra.
3. Estimación debidamente requisitada (factura, resumen de estimación, avance físico, números generadores, reporte fotográfico, etc.).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, este deberá reintegrar a “LA CONTRATANTE” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que “EL CONTRATISTA” reintegre dicha cantidad a “LA CONTRATANTE”, mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se consideran pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente.

Séptima. – Plazo de ejecución:

“LAS PARTES” establecen un plazo de **90 (Noventa) días naturales** para la ejecución de los trabajos; obligándose “EL CONTRATISTA” a iniciarlos el día **28 de Mayo de 2024** y a concluirlos el día **25 de Agosto de 2024**.

Octava. - Octava. - Porcentaje, forma, términos y amortización de anticipos:

“LA CONTRATANTE” otorgara un anticipo por el 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada al presente contrato a “EL CONTRATISTA” por conceptos de anticipo señalado en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

Hidalgo, que importan la cantidad de \$ 282,683.42 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.).

El importe de los anticipos concedidos, se entregarán a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el atraso en su entrega será motivo para diferir el programa de ejecución sin que se modifique con ello el plazo pactado en la cláusula séptima del presente contrato formalizándose mediante convenio entre "LAS PARTES" la nueva fecha de iniciación; si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Novena. - Garantías:

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir a favor de "LA CONTRATANTE" en los términos y procedimientos previstos en los artículos 54, fracción X, 56, 57 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, las garantías siguientes:

1. De anticipo.

"EL CONTRATISTA" deberá de constituir garantía del anticipo por un importe equivalente al **100% (cien por ciento)** del anticipo entregado que incluye el impuesto al valor agregado, mediante póliza de fianza expedida a favor de "LA CONTRATANTE" por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, misma que deberá señalar su domicilio en esta Ciudad para cualquier reclamación. La fianza deberá ser entregada a "LA CONTRATANTE", dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la fecha en la que "EL CONTRATISTA" recibe la notificación de adjudicación del contrato.

2. De cumplimiento de contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor de "LA CONTRATANTE", por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato pactado en la cláusula quinta de este instrumento legal; en el caso de que la obra sea en más de un ejercicio presupuestal, la póliza de fianza se substituirá por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos al ajuste de costos y convenios si los hubiere. La póliza de fianza deberá ser presentada por "EL CONTRATISTA" a "LA CONTRATANTE", dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que "EL CONTRATISTA" reciba la notificación del fallo de adjudicación del contrato; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "EL CONTRATISTA".

3. De vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" deberá constituir garantía, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, una vez terminados y recepcionados conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

3.1 Póliza de fianza por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra (incluirl, en su caso, convenios y ajustes de costos que se hayan autorizado).

La garantía de vicios ocultos deberá ser entregada a **"LA CONTRATANTE"** en la fecha en que se efectúe el acto de entrega-recepción de la obra objeto del presente contrato.

Quedarán a salvo los derechos de **"LA CONTRATANTE"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda conforme a derecho, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas a esta cláusula.

En caso de existir convenios de ampliación de monto ó de plazo, deberá considerarse lo estipulado en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la adecuación de las garantías correspondientes.

Décima. – Ajuste de costos:

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del contrato revisarán los costos de los insumos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato, por lo que en el caso de que ocurran circunstancias de orden económico no previstas en éste que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos, de los conceptos aún no ejecutados, conforme al programa calendarizado de montos mensuales de ejecución de los trabajos que se identifican en el numeral II.5 de las declaraciones de **"EL CONTRATISTA"**, se procederá al cálculo e integración de ajuste de los mismos.

"LAS PARTES" establecen que se reconocerán ajustes de costos, considerando la vigencia de los costos a partir del acto de presentación y apertura de ofertas.

"LA CONTRATANTE" revisará y en su caso autorizará los ajustes de costos a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, los que deberán sujetarse a los "índices nacionales de precios, productos y servicios que determine el Banco de México". Y cuando estos no se encuentren dentro de los publicados por el mismo, **"LA CONTRATANTE"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México. Los ajustes de costos de insumos, se efectuarán en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo. Cuando se determine una reducción en los índices nacionales o los que se obtengan de investigación de mercado, de aquellos insumos que no aparezcan en los índices nacionales, **"LA CONTRATANTE"** promoverá el ajuste de costos y lo aplicará como descuento en la estimación que se presente para el pago en el mes inmediato siguiente al que se produzca el ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta a la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Décima primera. – Responsable técnico de "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" en la obra:

"EL CONTRATISTA", se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, con cedula profesional, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para poder tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, haciéndose constar en la bitácora, establecida en la cláusula cuarta del presente instrumento.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

"LA CONTRATANTE" queda facultada para solicitar la remoción de la persona que ocupe el puesto, mediante registro en bitácora, si considera que no cumple los requisitos o su desempeño no es satisfactorio, la cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"LA CONTRATANTE", a través de la Dirección de Obras Públicas nombrará un residente de supervisión de obra asignado como su representante ante **"EL CONTRATISTA"** y terceros con facultades y responsabilidades.

Décima segunda. – Relaciones laborales:

"EL CONTRATISTA" como único patrón se obliga a contratar al personal técnico y obrero de acuerdo a los perfiles que el mismo determinó en su propuesta y establezca conforme a los requerimientos propios de la obra, objeto del presente, que se obliga a ejecutar, cumpliendo para tal efecto con todas las obligaciones laborales y fiscales a su cargo.

"EL CONTRATISTA" comunicará a **"LA CONTRATANTE"** cualquier conflicto de orden laboral que llegue a tener con sus trabajadores y en caso de huelga se obliga a señalar como domicilio para todos sus efectos ante la junta que la declare, el domicilio legal a que se refiere la declaración II.3 de este contrato, y en consecuencia, entregará a **"LA CONTRATANTE"** el inmueble donde se ejecuta la obra totalmente libre de conflicto laboral a fin de que éste pueda continuar la obra, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo que **"EL CONTRATISTA"**, conviene en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** en relación con los trabajos del contrato, así como a resarcir a éste cualquier cantidad que erogue por dichos conceptos.

"EL CONTRATISTA", tomarán en cuenta preferentemente el empleo de los recursos humanos de la comunidad y la utilización de los materiales propios de la región, donde se ubique la obra.

Décima tercera. – Responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"**:

"EL CONTRATISTA" se obliga a que la calidad de los materiales y equipo que aplicará en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas establecidas en la declaración II.5 de este contrato y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos de obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar la obra objeto del presente contrato, la que deberá efectuarse a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra que ejecute al amparo del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" responderá de los daños y perjuicios que por cualquier otra responsabilidad de su parte llegue a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato autorizando descontar directamente de sus pagos el monto correspondiente.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

En el caso de que se tengan que realizar pruebas de laboratorio para verificar la calidad de los trabajos, los cargos por dicho concepto deberán ser cubiertos por **"EL CONTRATISTA"** y la designación del laboratorio invariablemente por **"LA CONTRATANTE"**.

Décima cuarta. – Trabajos extraordinarios:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar trabajos adicionales a los originalmente pactados que, a juicio de **"LA CONTRATANTE"** resulten necesarios durante el desarrollo de la obra, previa instrucción que se le dé al supervisor de obra, la cual se asentará en el libro de bitácora.

El pago de las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"** por cantidades o conceptos de trabajos extraordinarios o adicionales a los previstos originalmente, se hará con base en la metodología que tiene establecida **"LA CONTRATANTE"**, previo análisis y autorización de las mismas, pudiendo efectuarse con cargo al presente contrato, vigilar que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato, previo a la celebración de los convenios respectivos.

Los importes de estos trabajos se fijarán de la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se traten, **"LA CONTRATANTE"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"LA CONTRATANTE"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A y B de esta cláusula, **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"LA CONTRATANTE"** y dentro del plazo que **"LAS PARTES"** fijen en el libro de bitácora, someterán a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"LA CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales. Si **"LAS PARTES"** llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, sujetándose para su pago a lo dispuesto en la declaración II.5.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la propuesta de precios a que se refiere el inciso anterior, o bien, no lleguen **"LAS PARTES"** a un acuerdo respecto a los citados precios, **"LA CONTRATANTE"** podrá ordenar la ejecución de los trabajos adicionales o extraordinarios aplicando precios unitarios analizados por observación directa e investigación de mercados.

Décima quinta. – Penas convencionales:

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

cual **"LA CONTRATANTE"** comparará periódicamente contra el programa el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"LA CONTRATANTE"** procede a:

I.- Retener en total el 1% (uno por ciento) de la diferencia de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de días naturales de retraso de acuerdo al calendario autorizado de la obra hasta el momento de la revisión. Por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponde a fin de que la retención sea la procedente.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de programa procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el incumplimiento al programa de obra y de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

II.- En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa se le aplicará una pena convencional, consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe total sin I.V.A. de los trabajos contratados o en su caso los trabajos finales reales ejecutados y por ejecutar para que la obra quede operando adecuadamente, por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA CONTRATANTE"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán independientemente de que sea una o todas las faltas en las que se hayan incurrido.

"LA CONTRATANTE" aplicará el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula mediante descuentos al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"**. Estos descuentos se aplicarán sin perjuicio de que se deduzcan previamente a otras cantidades que adeude **"EL CONTRATISTA"** por pagos en exceso o amortización de anticipos.

El monto de las penas convencionales que se apliquen, en ningún caso podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima sexta. – Rescisión administrativa del contrato:

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin su responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en las siguientes causales:

- 1.- Contravenir a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.
- 2.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha pactada en el presente por causas imputables al mismo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES 2020-2024

- 3.- Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a responder a alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuoso por **"LA CONTRATANTE"**.
- 4.- Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"LA CONTRATANTE"**, a través de la bitácora.
- 5.- Si **"EL CONTRATISTA"** no repara o repone alguna parte de la obra que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si esto implica que la obra no pueda terminarse.
- 6.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y en consecuencia dificulta la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo pactado.
- 7.- Si **"EL CONTRATISTA"** no cumple sus obligaciones de carácter laboral.
- 8.- Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 9.- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.
- 10.- Si **"EL CONTRATISTA"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.
- 11.- Si **"EL CONTRATISTA"** no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** y a las dependencias que tengan la facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.
- 12.- Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en falsedad en alguna de las declaraciones del presente contrato.
- 13.- Por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre, exigir el cumplimiento forzoso del contrato y la aplicación de las penas convencionales o declarar la rescisión conforme al siguiente procedimiento:

"LAS PARTES" convienen que cuando **"LA CONTRATANTE"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, con motivo de las causales supracitadas, el inicio del procedimiento correspondiente se notificará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante oficio debidamente fundado y motivado en el que se le comunicarán los incumplimientos en que haya incurrido, para que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo precedente, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su término, **"LA CONTRATANTE"** resolverá lo procedente debidamente fundado y motivado, tanto en el supuesto de que se hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**, en cuyo caso se resolverá considerando los argumentos que hubiera hecho valer, o bien, sin que **"EL CONTRATISTA"** haya efectuado manifestación alguna.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

Las notificaciones en el supuesto de rescisión administrativa del contrato se efectuarán en lo no previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** y una vez emitida la determinación respectiva, y desde el inicio de la misma **"LA CONTRATANTE"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. El finiquito deberá prever el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, **"LA CONTRATANTE"** levantará acta circunstanciada en que hará constar el estado que guardan los trabajos, en la inteligencia que **"EL CONTRATISTA"** no deberá realizar trabajo alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá que lo hace contraviniendo las indicaciones de **"LA CONTRATANTE"** y por ende, el valor de dichos trabajos no se considera en el finiquito.

Décima séptima. - Suspensión temporal del contrato:

"LA CONTRATANTE" podrá suspender la obra contratada en cualquier momento, en forma temporal, en todo o en parte, por razones de interés general. Dicha suspensión podrá decretarse hasta por 30 (treinta) días naturales, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión **"EL CONTRATISTA"** reanudará los trabajos mediante instrucción dada por escrito en la bitácora y mediante la formalización del convenio (artículo 54 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo).

Décima octava. - Terminación anticipada del contrato:

"LAS PARTES" convienen que **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando existan razones de interés general, causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos materia del contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, en cuyo caso se le pagarán a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y estén debidamente documentados.

Décima novena. - Entrega – recepción de los trabajos objeto del presente contrato:

La entrega – recepción de la obra objeto del presente contrato, se sujetará al procedimiento previsto por el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a **"LA CONTRATANTE"** de la terminación de los trabajos en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de terminación de los



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

trabajos, esta comunicación deberá de ser registrada en el libro de bitácora, dirigida por escrito a:

1) La Dirección de Obras Públicas.

Recibido por **"LA CONTRATANTE"** el aviso de terminación, procederá en un plazo de 10 (diez) días hábiles a verificar que se encuentren debidamente ejecutados y concluidos.

Al finalizar la verificación de los trabajos la dependencia o entidad contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** elaborarán el finiquito dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, el cual no deberá ser menor al 15% (quince por ciento) del monto contratado en la integración del finiquito **"LAS PARTES"** harán constar los créditos a favor y en contra que resulten, levantando el acta correspondiente la que tendrá el efecto de finiquito del contrato.

Si para esa fecha hubiera trabajos pendientes o no cumplan con la calidad requerida por **"LA CONTRATANTE"**, se hará efectiva la fianza de cumplimiento hasta por el importe de los trabajos que quedaron pendientes o que no reúnan los requisitos de calidad exigidos por **"LA CONTRATANTE"**, sin que para el efecto medie el procedimiento de rescisión.

"LAS PARTES" aceptan que si existen discrepancias, o **"EL CONTRATISTA"** no acude a formalizar el finiquito, **"LA CONTRATANTE"** dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, lo efectuará ella misma, lo que se notificará a **"EL CONTRATISTA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se formalice el finiquito, contando **"EL CONTRATISTA"** con un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido el plazo no efectúa gestión alguna, el finiquito se dará por aceptado.

Efectuada la entrega – recepción final **"LA CONTRATANTE"** dispondrá de un plazo de doce meses para reclamar a **"EL CONTRATISTA"**, los daños y perjuicios ocasionados por defectos o vicios ocultos, por tanto, si **"LA CONTRATANTE"** encuentra o constata que existen defectos o vicios ocultos, notificará el hecho a **"EL CONTRATISTA"** con todos los documentos necesarios que acrediten lo determinado, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a verificar lo determinado por **"LA CONTRATANTE"** y manifestará por escrito lo que a su derecho convenga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, si de los argumentos se concluye la existencia de defectos y vicios ocultos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a repararlos en un plazo que **"LAS PARTES"** fijarán de común acuerdo para la reparación; si **"EL CONTRATISTA"** no cumple se hará efectiva la fianza que garantiza defectos y vicios ocultos.

Vigésima. – No cesión de derechos:

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

Vigésima primera. – Impuestos derechos y otras retenciones:

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones de avance de obra que se cubran se hagan las siguientes deducciones:

- El cinco al millar del importe por derechos de servicio de vigilancia, inspección y control (De acuerdo al artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo).
- El 1% (uno por ciento) del monto de los trabajos contratados para la supervisión de la obra, de acuerdo al artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Hidalgo.

Vigésima segunda. – Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y Administrativas:

“LAS PARTES” convienen para el caso que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias en lo relativo a conceptos únicamente de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en especificaciones de construcción, discrepancia en los números generadores, disponibilidad de áreas de trabajo para abrir frentes de obra, no se cumpla con las especificaciones de construcción, se empleen materiales de mala calidad, entre otros.

La discrepancia que se presente se registrará en la bitácora de obra, por cualquiera de “LAS PARTES” que se vea afectada, conviniendo “LAS PARTES” a que en un plazo no mayor de 48 horas se deberá dar respuesta, lo que de igual forma deberá quedar registrado en el libro de bitácora, precisando la solución y las acciones que se deben implementar.

Vigésima tercera. - De la Confidencialidad:

“EL CONTRATISTA” se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de toda la información y documentos (proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programa de ejecución, etc) que le sean proporcionados por la “LA CONTRATANTE” para efectos de la ejecución de la obra motivo del presente instrumento legal.

Vigésima cuarta. - De la Jurisdicción:

“LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del distrito judicial de Jacala de Ledezma del Estado de Hidalgo, por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima quinta. - De la Evicción:

“LAS PARTES” bajo protesta de decir verdad manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión o engaño, obligándose “LAS PARTES” a dar fiel y puntual cumplimiento al contenido del presente contrato, obligándose “EL CONTRATISTA” expresamente a responder en caso de evicción, manifestando los que en ella intervienen, que voluntariamente ratifican en todas y cada una de sus partes del presente contrato.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido lo firman por duplicado en la ciudad de PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

"LA CONTRATANTE"

C. LIC. RICARDO GARCIA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE



"EL CONTRATISTA"

C. ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
PERSONA FÍSICA

La presente hoja de firma corresponde al contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado número MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013 que celebran por una parte el Municipio de Pisaflores, representado en este acto por la C. LIC. RICARDO GARCÍA TORRES Presidente Municipal Suplente a quien se le denominará "LA CONTRATANTE" y por otra parte ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ, persona física, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA"; firmado el día 27 (Veintisiete) del mes de Mayo de 2024 (dos mil veinticuatro).

CONTRATO DE OBRA: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

CLAVE DE OBRA: 2024/FAISM049013

14



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

ANEXO.- A) CATALOGO DE CONCEPTOS DE "EL CONTRATISTA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PRELIMINARES					
1	TRAZO Y NIVELACIÓN DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	794.00	\$5.87	\$4,660.78
2	DEMOLICIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS DE CONCRETO SIMPLE; INCLUYE: SEPARACIÓN DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A 1ª. ESTACIÓN, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	119.10	\$173.50	\$20,663.85
3	ACARREO A 1er. KM. EN CAMION CON CARGA MECÁNICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	119.10	\$29.61	\$3,526.55
TERRAPLENES					
4	EXCAVACIÓN DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2 Y MENORES A 1,200 M2; INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	119.10	\$49.33	\$5,875.20
5	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 3) PARA 95%	M3	119.10	\$10.78	\$1,283.90
6	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	M3	23.82	\$48.26	\$1,149.55
PISOS DE CONCRETO					
7	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA f'c= 200 KG/CM2 DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERÍMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, CIMBRA METÁLICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	794.00	\$969.69	\$769,933.86
INFORMACION					
8	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE 1.22 M. X 1.22 M. PARA NOMENCLATURA DE OBRA A BASE DE LAMINA NEGRA CALIBRE 18 SOBRE UN BASTIDOR DE ÁNGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 2" X 2" CON ATIEZADORES FORMANDO UNA RETÍCULA DE APROXIMADAMENTE 0.60 X 0.60 M. SOPORTADO EN POSTES DE ÁNGULO DE 2" X 2" DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 0.90 M. DE ALTURA LIBRES DE PISO A LA BASE DEL LETRERO, ANCLADO AL TERRENO 0.60 M. CON EXTENSIONES EN LOS POSTES COLADAS CON CONCRETO F'c= 150 KG/CM2., INCLUYE: PRIMER ANTICORROSIVO A DOS MANOS AMBAS CARAS, ESMALTE BLANCO PARA FONDO DE ANUNCIO, TRAZO Y ROTULACIÓN EN VINIL EN COLORES DE DISEÑO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$5,214.98	\$5,214.98
				SUBTOTAL	\$ 812,308.67
				I.V.A.	\$ 129,969.39
				GRAN TOTAL	\$ 942,278.06

CONTRATO DE OBRA: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

CLAVE DE OBRA: 2024/FAISM049013

15



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES 2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO MINUTA DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

Que se elabora conforme a lo estipulado en los artículos 39 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, y al punto 2 de la convocatoria de la Adjudicación Directa con número **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013**.

1. Lugar y fecha.

En PISAFLORES, Hidalgo, siendo las **09:00** horas del día **20 de mayo de 2024**, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, **C.P. 42220**, Pisaflores, Hidalgo, las personas físicas y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

2. Representación del Municipio.

Representa del Municipio en esta visita y encargado de presidir el acto el **C. ISRAEL RICO LÓPEZ**, Director de Obras Públicas asistido por el órgano Interno de Control del Municipio de Pisaflores La **C. Ing. María Guadalupe Arroyo Villeda**.

3. Motivo:

Realizar la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, con el objeto de que los participantes, que así lo requirieron, conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos. a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico y demás características, complejidad y magnitud de los trabajos que se adjudican, correspondiente a la adjudicación directa, número: **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013**, "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO"

4. Desarrollo.

Conforme a lo previsto en el punto 2 de la convocatoria de la adjudicación directa con número **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013**, se reunieron los servidores públicos designados y los interesados en participar en el recorrido, en la hora, lugar y fecha previstos para tal efecto en la convocatoria.

Se recuerda a los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a esta convocatoria, que conforme a lo previsto en el artículo 27 del RLOPEH y en el punto 3 de esta convocatoria de la adjudicación directa con número **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013**, las solicitudes de aclaración elección del licitante, solo podrán entregarse personalmente en la(s) junta(s) de aclaraciones en el domicilio señalado en la convocatoria para llevar a cabo dicho evento.

5. Licitantes asistentes.

Se encuentran presentes los licitantes cuya denominación social se describe a continuación:

NO.	NOMBRE DEL LICITANTE
1	LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN
2	MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ
3	ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES 2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO MINUTA DE VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

6. Cierre del evento

Se proporciona una copia de esta minuta a los licitantes presentes, para constancia de su asistencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente visita siendo las 09:30 horas del mismo día de su inicio, firmando, al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

POR EL MUNICIPIO DE PISAFLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. ISRAEL RICO LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO


ING. MARÍA GUADALUPE ARROYO VILLEDA

ASISTENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

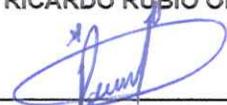

ING. LUIS JONATHAN GONZALEZ GONZALEZ

INVITADOS


C. EDITH MÉNDEZ SÁNCHEZ
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

2020-2024 POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN


LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN
ADMINISTRADOR ÚNICO

MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ


MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ


ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES

JUNTA DE ACLARACIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

En la Ciudad de Pisaflores, Estado de Hidalgo, siendo las 12:00 horas, del día 20 de Mayo de 2024, reunidos en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 42220, Pisaflores, Hidalgo, a fin de llevar a cabo la junta de aclaraciones del Procedimiento por Adjudicación Directa núm. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013, en relación a la obra **“REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO.”**, con la asistencia de las personas físicas y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 27 de su Reglamento, así como el punto 3 de la convocatoria de la adjudicación directa con número MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013 de esta convocatoria, el preside el presente acto el **C. Israel Rico López**, Director de la Dirección de Obras Públicas procedió a hacer las siguientes recomendaciones al Invitado participante:

1.- De la visita al sitio de realización de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 de la convocatoria a este procedimiento y con fundamento en lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, la visita al sitio de realización de los trabajos se llevó a cabo el día **20 Mayo de 2024, a las 09:00 hrs.**

2.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes:

Se comenta que, junto con la entrega de la invitación a participar en este procedimiento, se hizo entrega de anexos, modelo de contrato y juego de planos correspondientes a la obra en cuestión.

3.- Aclaraciones técnicas y administrativas por parte de la convocante:

- Se aclara a los participantes, que, con relación al documento de la propuesta técnica, **deberán** estar inscritos en el padrón de contratistas de obra pública de la administración pública estatal, acreditando dicha inscripción con su registro de contratistas vigente, debiendo contar con la clave correspondiente para llevar a cabo la obra pública motivo del presente concurso.
- Todos los oficios, documentos de presentación de anexos, cartas de aceptación, carta propuesta, catálogos de conceptos y programas en general, deberán presentarse en hoja membretada original o con sello de la empresa participante, así como ser firmados autógrafamente en la totalidad de sus hojas por el representante legal de las mismas.
- En la Carta Compromiso de la proposición, deberá considerar el monto de la propuesta con el importe del, impuesto al valor agregado (I.V.A.) ya incluido, así como describir en caso de requerirse, que el importe, presentado ya considera un 30 % de anticipo para la determinación del costo financiero de la propuesta.
- Se les recuerda a los Invitados que el acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y Económica se llevará a cabo el día **23 de Mayo de 2024, a las 09:00 horas**, en la Sala que ocupa la dirección de obras públicas del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, cita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.P. 42220, Pisaflores, Hidalgo y que una vez iniciado el evento de referencia el recinto se cerrará y no se permitirán más asistencia.
- El plazo de ejecución a petición de la Dirección Obras Públicas, es a **90 (Noventa) días naturales** comprendidos del **28 de Mayo de 2024 al 25 de Agosto de 2024.**



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES 2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES JUNTA DE ACLARACIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

4.- Aclaraciones técnicas y administrativas por parte de los invitados:

Ninguna aclaración.

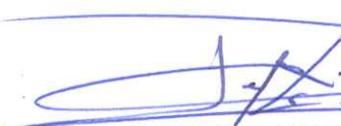
Se hace de su conocimiento que el contenido de la presente acta pasa a formar parte integrante de las bases de este concurso y es la única información válida para la elaboración y presentación de las ofertas.

Se entrega copia de la presente acta a los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes en las oficinas de la convocante.

No existiendo más asuntos por tratar, se da por concluido el acto de la junta de aclaraciones, levantándose la presente a las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron de absoluta conformidad con el contenido de la misma.

POR EL MUNICIPIO DE PISAFLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE -2024

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



C. ISRAEL RICO LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO



ING. MARÍA GUADALUPE ARROYO ZAPATA
2020-2024

ASISTENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



ING. LUIS JONATHAN GONZALEZ GONZALEZ



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES 2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES JUNTA DE ACLARACIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

INVITADOS



C. EDITH MÉNDEZ SÁNCHEZ
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

2020-2024

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN

MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ

LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN
ADMINISTRADOR ÚNICO

MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ

ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

En la ciudad de Pisaflores, Hidalgo, siendo las 09:00 horas del día 23 de mayo del año 2024, reunidos en la oficina de la dirección de Obras Públicas, del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, cita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.P. 42380, Pisaflores, Hidalgo, a efecto de llevar a cabo el **ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** del Procedimiento por Adjudicación Directa no. **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013** referente a la obra de "REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO." presidiendo la reunión el **C. Israel Rico López** y el representante de la Contraloría interna del Municipio, así como del Concursante Invitado, mismo que firmará al calce y al margen de la presente acta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo así como el punto el punto 4 de la convocatoria de la adjudicación directa con número **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013**, el que preside el presente acto el **C. Israel Rico López**, Director de la Dirección de Obras Públicas asistido por, realizo el registro de asistencia y acto seguido procedió a la recepción de la proposición y a la apertura del sobre que contiene la proposición técnica y económica, verificando que las mismas cumplan con lo solicitado en las bases de invitación y que en caso contrario serían desechadas, los siguientes participantes licitantes son:

- 1.- LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN
- 2.- MARÍA DEL CARMEN RESÉNDIZ CRUZ
- 3.- ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ

Acto seguido se procedió a la apertura del sobre que contiene la propuesta técnica y económica, relativas al presente concurso conforme al siguiente orden:

- 1.- LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN. - Una vez revisada la documentación legal, financiera, técnica y económica de la propuesta se determina que cumple con la documentación requerida por las bases del concurso sin que para ello implique la evaluación de su contenido el cual se analizara detalladamente para la siguiente etapa de fallo.
- 2.- MARÍA DEL CARMEN RESÉNDIZ CRUZ. - Una vez revisada la documentación legal, financiera, técnica y económica de la propuesta se determina que cumple con la documentación requerida por las bases del concurso sin que para ello implique la evaluación de su contenido el cual se analizara detalladamente para la siguiente etapa de fallo.
- 3.- ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ. - Una vez revisada la documentación legal, financiera, técnica y económica de la propuesta se determina que cumple con la documentación requerida por las bases del concurso sin que para ello implique la evaluación de su contenido el cual se analizara detalladamente para la siguiente etapa de fallo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013, No DE OBRA: 2024/FAISM049013

Pág. 1



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES 2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

MONTO DE PROPUESTAS:

PARTICIPANTES	MONTO CON I.V.A.	PLAZO DE EJECUCIÓN
LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN	\$ 946,044.62 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)	90 DÍAS NATURALES
MARÍA DEL CARMEN RESÉNDIZ CRUZ	\$ 953,617.85 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.)	90 DÍAS NATURALES
ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ	\$ 942,278.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)	90 DÍAS NATURALES

Concluida la revisión cuantitativa anterior, el comisionado en mención y en antecedentes recibe las propuestas admitida para su análisis cualitativo, en donde se realizará una revisión detallada a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Se hace hincapié que sin perjuicio de la aceptación de los documentos que integran la proposición, esta podrá ser desechada si se comprueba alguno de los causales establecidos en "La Ley", "El Reglamento" y en "convocatoria".

Se comunica al participante que el fallo de este concurso se dará a conocer el día **24 de mayo** del año en curso a las **09:00 horas** en este mismo lugar.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las **10:00 horas** del mismo día en que se firmando para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron.

POR EL MUNICIPIO DE PISAFLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

2020-2024

POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. ISRAEL RICO LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

APERTURA DE PROPOSICIONES: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013, No DE OBRA: 2024/FAISM049013

Pág. 2



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES 2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO



ING. MARÍA GUADALUPE ARROYO VILLEDA

ASISTENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS
PUBLICAS

ING. LUIS JONATHAN GONZALEZ GONZALEZ

INVITADOS
C. EDITH MÉNDEZ SANCHEZ
SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIA



2020-2024 POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN

MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ

LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN
ADMINISTRADOR ÚNICO

MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ

ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES

ACTO DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

En la ciudad de Pisaflores, Hidalgo, siendo las 09:00 horas del día 24 de mayo del 2024 reunidos en la en la dirección de Obras Públicas del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, cita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro C.P. 42220, Pisaflores, Hidalgo, a efecto de llevar a cabo el acto de **COMUNICACIÓN DE FALLO** del Procedimiento por Adjudicación Directa no. **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013**, referente a la obra "**REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO.**", presidiendo la reunión el **C. Israel Rico López** Director de Obras Públicas y el representante de la Contraloría Interna, así como del Invitado participante, mismos que firmará al calce y al margen de la presente acta.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 43 y 44 del Reglamento de la misma así como el punto el punto 5 de la convocatoria de la adjudicación directa con numero **MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013**, una vez analizada la propuesta recibida en las que se tomó en cuenta el monto total de la misma, así como todos los factores y conceptos que concurrieron en ellas y en base a los análisis técnico económicos y el dictamen correspondiente, los cuales fueron elaborados y autorizados por la Dirección de Obras Públicas, el Comité resuelve lo siguiente:

El **C. LIC. RICARDO GARCÍA TORRES** Presidente del Comité antes mencionado, en presencia de los participantes, con fundamento en el artículo 52 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas notifica que el resultado del análisis detallado de las propuestas presentadas y se emite el siguiente dictamen:

- 1.- **ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ** cumple legal, técnicamente y económicamente con lo solicitado en las bases y se considera solvente su propuesta.
- 2.- **LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN** no se considera solvente su propuesta derivado a que el monto de su propuesta no está en posibilidad de ser pagado por este ayuntamiento.
- 3.- **MARIA DEL CARMEN RESÉNDIZ CRUZ** no se considera solvente su propuesta derivado a que el monto de su propuesta no está en posibilidad de ser pagado por este ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el fallo de esta Adjudicación directa es el siguiente:

Se selecciona al Invitado "**ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ**" para realizar la obra de "**REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO.**", por reunir las condiciones legales y cumplir con las especificaciones técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presentar una propuesta solvente, por un monto de \$ **942,278.06 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**

1. Se hace del conocimiento al Invitado ganador que deberá realizar sus trámites correspondientes para la entrega de las garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, es decir, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de la presente, dichas garantías deberán de presentarse en la Dirección de Obras Públicas, en esta misma dirección.

ACTO DE FALLO: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013, No DE OBRA: 2024/FAISM049013

Pág. 1



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES

ACTO DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

2. Lugar y fecha para la firma de contrato: se hace del conocimiento al licitante ganador que deberá presentarse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas para la firma del contrato correspondiente, el día 27 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.
3. El plazo de ejecución a petición de la Dirección Obras Públicas, es a 90 (Noventa) días naturales comprendidos del 28 de Mayo de 2024 al 25 de Agosto de 2024.

Sin otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión siendo las 09:30 horas del mismo día en que hacerlo. se actúa, firmando para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

POR EL MUNICIPIO DE PISAFLORES

PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. RICARDO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE



POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


C. ISRAEL RICO LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO


ING. MARÍA GUADALUPE ARROYO VILLEDA



ASISTENTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS


ING. LUIS JONATHAN GONZALEZ GONZALEZ



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PISAFLORES

2020-2024

MUNICIPIO DE PISAFLORES

ACTO DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

INVITADOS




C. EDITH MÉNDEZ SANCHEZ
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

2020-2024
POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN

MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ



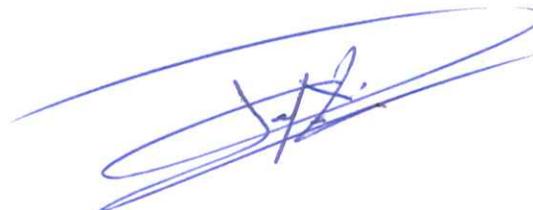
LUIS RICARDO RUBIO OLGUÍN
ADMINISTRADOR ÚNICO

MARÍA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ



ANA GABRIEL GARAY HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024

INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024

TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

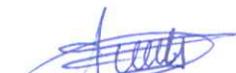
OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO

UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO					
PRELIMINARES					
EF24C0083	TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2., ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL. CON EQUIPO TOPOGRAFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	794.00	\$ 5.87	\$ 4,660.78
EF24C0034	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO SIMPLE; INCLUYE: SEPARACION DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A 1a. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	119.10	\$ 173.50	\$ 20,663.85
AX24C0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMIÓN CON CARGA MÉCANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	M3	119.10	\$ 29.61	\$ 3,526.55
Total de PRELIMINARES				\$	28,851.18
TERRAPLENES					
EF24C0098	EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2. Y MENORES A 1,200 M2., INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	119.10	\$ 49.33	\$ 5,875.20
CM24C0039	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 3) PARA 95%	M3	119.10	\$ 10.78	\$ 1,283.90
CM24C0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	M3	23.82	\$ 48.26	\$ 1,149.55
Total de TERRAPLENES				\$	8,308.65
PISOS DE CONCRETO					
EF24C0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA f'c= 200 KG/CM2. DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T)	M2	794.00	\$ 969.69	\$ 769,933.86



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
 INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
 TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
 UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total de PISOS DE CONCRETO				\$	769,933.86
INFORMACIÓN.					
EF24C0192	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE 1.22 M. X 1.22 M. PARA NOMENCLATURA DE OBRA A BASE DE LAMINA NEGRA CALIBRE 18 SOBRE UN BASTIDOR DE ÁNGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 2" X 2" CON ATIEZADORES FORMANDO UNA RETÍCULA DE APROXIMADAMENTE 0.60 X 0.60 M. SOPORTADO EN POSTES DE ÁNGULO DE 2" X 2" DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 0.90 M. DE ALTURA LIBRES DE PISO A LA BASE DEL LETRERO, ANCLADO AL TERRENO 0.60 M. CON EXTENSIONES EN LOS POSTES COLADAS CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2.. INCLUYE: PRIMER ANTICORROSIVO A DOS MANOS AMBAS CARAS, ESMALTE BLANCO PARA FONDO DE ANUNCIO, TRAZO Y ROTULACIÓN EN VINIL EN COLORES DE DISEÑO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$ 5,214.98	\$ 5,214.98
Total de INFORMACIÓN.				\$	5,214.98
Total de REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO				\$	812,308.67
Subtotal de Presupuesto				\$	812,308.67
				Impuesto	\$ 129,969.39
				Total	\$ 942,278.06



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
 INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
 TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
 UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: EF24C0083

TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2., ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.

Unidad : M2
 Cantidad : 794.00
 Precio Unitario : \$ 5.87
 Total : \$ 4,660.78

C	Clave	D: R	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales							
	1900-10		MADERA DE PINO DE 3A. EN BARROTE DE 2" X 4"	PZA	0.00788	\$190.00	\$1.50
	CAL/BUL 25 KG		CALHIDRA EN BULTO DE 25 KG	TON	0.00011	\$4,140.00	\$0.46
	1501-45		CARRETE DE HILO DE PLASTICO PARA TRAZO CALIBRE 10	ROL	0.00182	\$36.00	\$0.07
	2600-85		PINTURA ESMALTE COMEX	LT	0.00194	\$180.00	\$0.35
	01-CLAVO 2 1/2		CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	KG	0.00023	\$75.00	\$0.02
Total de Materiales							\$2.40
Mano de Obra							
	+ 02-0920	X	CUADRILLA No 20 (1 AUXILIAR DE TOPOGRAFO + 4 CADENEROS)	JOR	0.00052	\$4,676.90	\$2.43
Total de Mano de Obra							\$2.43
Equipo							
	H 50-2018		TRANSITO PARA MEDICION K-E	Hora	0.00935	\$1.09	\$0.01
Total de Equipo							\$0.01

Costo Directo	\$4.84
Indirectos de oficina (3.85%)	\$0.19
Indirectos de Campo (3.90%)	\$0.19
Subtotal	\$5.22
Financiamiento (0.16%)	\$0.01
Utilidad (12.80%)	\$0.62
Subtotal	\$5.85
Cargos Adicionales (0.50%)	\$0.02
Subtotal	\$5.87

Precio Unitario **\$5.87**

** CINCO PESOS 87/100 M.N. **



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024

INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024

TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO

UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: EF24C0034

DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO SIMPLE; INCLUYE: SEPARACION DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A 1a. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.

Unidad : M3

Cantidad : 119.10

Precio Unitario : \$ 173.50

Total : \$ 20,663.85

C	Clave	D: R	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
	Mano de Obra						
	+ 02-0010	X	CUADRILLA No 1 (1 PEON)	JOR	0.04000	\$913.73	\$36.55
	Total de Mano de Obra						\$36.55
	Equipo						
	H 03-4620A-1		RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 215 CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P. CON MARTILLO HIDRAULICO	HR	0.10700	\$996.21	\$106.59
	Total de Equipo						\$106.59
						Costo Directo	\$143.14
						Indirectos de oficina (3.85%)	\$5.51
						Indirectos de Campo (3.90%)	\$5.58
						Subtotal	\$154.23
						Financiamiento (0.16%)	\$0.23
						Utilidad (12.80%)	\$18.32
						Subtotal	\$172.78
						Cargos Adicionales (0.50%)	\$0.72
						Subtotal	\$173.50
						Precio Unitario	\$173.50

** CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N. **



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024

INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024

TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO

UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES, HGO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: AX24C0031

ACARREO A 1er. KM. EN CAMIÓN CON CARGA MÉCANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)

Unidad : M3

Cantidad : 119.10

Precio Unitario : \$ 29.61

Total : \$ 3,526.55

C	Clave	D: R	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Equipo							
H	EQ-VOLTEO		CAMION DE VOLTEO FORD DE 7 M3 DE CAPACIDAD. MODELO FREIGHTLINER	hora	0.00425	\$899.63	\$3.82
H	AMAPE-033E	X	RETROEXCAVADORA STD 416E CABINA ABIERTA, MOTOR CAT 3054C POTENCIA DE 92 HP, CUCHARON FRONTAL DE 1.25 YD CUB., CUCHARON DE LA EXCAVADORA DE 24 PULG., LUCES DE TRABAJO, 4 VELOCIDADES DE AVANCE Y 4 DE RETROCESO, SISTEMA HIDRAULICO DE DETECCION DE CARGA.	hora	0.03400	\$606.27	\$20.61
Total de Equipo							\$24.43

Costo Directo	\$24.43
Indirectos de oficina (3.85%)	\$0.94
Indirectos de Campo (3.90%)	\$0.95
Subtotal	\$26.32
Financiamiento (0.16%)	\$0.04
Utilidad (12.80%)	\$3.13
Subtotal	\$29.49
Cargos Adicionales (0.50%)	\$0.12
Subtotal	\$29.61
Precio Unitario	\$29.61

** VEINTINUEVE PESOS 61/100 M.N. **



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024

INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024

TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO

UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: EF24C0098

EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2. Y MENORES A 1,200 M2., INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)

Unidad : M3
 Cantidad : 119.10
 Precio Unitario : \$ 49.33
 Total : \$ 5,875.20

C	Clave	D: R	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
	Mano de Obra						
	+ CUADRILLA1	X	CUADRILLA No 1 (1 PEON)	JOR	0.00815	\$913.73	\$7.45
	Total de Mano de Obra						\$7.45
	Equipo						
	E RETROCAT215		RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 215 CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P. CON MARTILLO HIDRAULICO	HR	0.03300	\$1,007.21	\$33.24
	Total de Equipo						\$33.24
						Costo Directo	\$40.69
						Indirectos de oficina (3.85%)	\$1.57
						Indirectos de Campo (3.90%)	\$1.59
						Subtotal	\$43.85
						Financiamiento (0.16%)	\$0.07
						Utilidad (12.80%)	\$5.21
						Subtotal	\$49.13
						Cargos Adicionales (0.50%)	\$0.20
						Subtotal	\$49.33
						Precio Unitario	\$49.33

** CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N. **



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
 INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
 TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
 UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: CM24C0039

009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS
 TERRAPLENES: 3) PARA 95%

Unidad :	M3
Cantidad :	119.10
Precio Unitario : \$	10.78
Total : \$	1,283.90

C	Clave	D: R	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
	Mano de Obra						
	+ CUADRILLA1		CUADRILLA No 1 (1 PEON)	JOR	0.00090	\$913.73	\$0.82
	Total de Mano de Obra						\$0.82
	Equipo						
	H AMALI-014	X	BAILARINA NEUMATICA MARCA WACKER MODELO BS. 502	HORA	0.09990	\$80.86	\$8.08
	Total de Equipo						\$8.08

Costo Directo	\$8.90
Indirectos de oficina (3.85%)	\$0.34
Indirectos de Campo (3.90%)	\$0.35
Subtotal	\$9.59
Financiamiento (0.16%)	\$0.01
Utilidad (12.80%)	\$1.14
Subtotal	\$10.74
Cargos Adicionales (0.50%)	\$0.04
Subtotal	\$10.78

Precio Unitario \$10.78

** DIEZ PESOS 78/100 M.N. **



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024

INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024

TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO

UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: CM24C0076

009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.

Unidad :	M3
Cantidad :	23.82
Precio Unitario : \$	48.26
Total : \$	1,149.55

C	Clave	D: R	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
	Materiales						
	03-AGUA PIPA		AGUA EN PIPA PARA CONSTRUCCIONES	M3	0.42815	\$93.00	\$39.82
	Total de Materiales						\$39.82

Costo Directo	\$39.82
Indirectos de oficina (3.85%)	\$1.53
Indirectos de Campo (3.90%)	\$1.55
Subtotal	\$42.90
Financiamiento (0.16%)	\$0.06
Utilidad (12.80%)	\$5.10
Subtotal	\$48.06
Cargos Adicionales (0.50%)	\$0.20
Subtotal	\$48.26
Precio Unitario	\$48.26

** CUARENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N. **



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024

INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024

TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO

UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: EF24C0218

PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA $f'c= 200$ KG/CM2. DE 15 cm. DE ESPESOR. ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T)

Unidad :	M2
Cantidad :	794.00
Precio Unitario :	\$ 969.69
Total :	\$ 769,933.86

C	Clave	D: R	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales							
	MA-ACE-0015.		MALLA 6 x 6 - 10/10 (ELECTROSOLDADA)	M2	1.00000	\$35.00	\$35.00
Total de Materiales							\$35.00
Mano de Obra							
	+ 02-0410	X	CUADRILLA No 8 (1 ALBAÑIL + 1 PEON)	JOR	0.12000	\$2,505.64	\$300.68
Total de Mano de Obra							\$300.68
Auxiliares							
	+ 03-2060		CONCRETO HECHO EN OBRA $f'c=200$ KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MAXIMO 3/4"	M3	0.11900	\$3,785.93	\$450.53
	+ BAS-CIM-004		CIMBRA METALICA PARA PAVIMENTO A BASE DE PERFIL TUBULAR, ANGULO DE 3/16" X 2" Y LAMINA CALIBRE 16	M2	0.62000	\$22.25	\$13.80
Total de Auxiliares							\$464.33

Costo Directo	\$800.01
Indirectos de oficina (3.85%)	\$30.80
Indirectos de Campo (3.90%)	\$31.20
Subtotal	\$862.01
Financiamiento (0.16%)	\$1.28
Utilidad (12.80%)	\$102.40
Subtotal	\$965.69
Cargos Adicionales (0.50%)	\$4.00
Subtotal	\$969.69

Precio Unitario \$969.69

** NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N. **



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

Descripción

Clave: EF24C0192

SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE 1.22 M. X 1.22 M. PARA NOMENCLATURA DE OBRA A BASE DE LAMINA NEGRA CALIBRE 18 SOBRE UN BASTIDOR DE ÁNGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 2" X 2" CON ATIEZADORES FORMANDO UNA RETÍCULA DE APROXIMADAMENTE 0.60 X 0.60 M. SOPORTADO EN POSTES DE ÁNGULO DE 2" X 2" DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 0.90 M. DE ALTURA LIBRES DE PISO A LA BASE DEL LETRERO, ANCLADO AL TERRENO 0.60 M. CON EXTENSIONES EN LOS POSTES COLADAS CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2., INCLUYE: PRIMER ANTICORROSIVO A DOS MANOS AMBAS CARAS, ESMALTE BLANCO PARA FONDO DE ANUNCIO, TRAZO Y ROTULACIÓN EN VINIL EN COLORES DE DISEÑO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.

Unidad :	PZA
Cantidad :	1.00
Precio Unitario :	\$ 5,214.98
Total :	\$ 5,214.98

C	Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales						
	MA-LAM-001	LAMINA NEGRA CAL. 18	KG	14.06000	\$42.00	\$590.52
	MA-ACE-0037	ANGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL	KG	32.00000	\$42.00	\$1,344.00
	MA-VAR-0007	SOLDADURA 7018 DE 1/8"	KG	1.43411	\$90.00	\$129.07
	ROTULO A	VINIL PEGABLE SOBRE ALAMNA SEGUN DISEÑO	LTE	1.00000	\$900.00	\$900.00
	Total de Materiales					\$2,963.59
Mano de Obra						
+	02-0740	X CUADRILLA No 14 (1 HERRERO EN TALLER + 1 AYUDANTE DE HERRERO)	JOR	0.42254	\$2,583.94	\$1,091.82
	Total de Mano de Obra					\$1,091.82
Equipo						
H	03-4210	SOLDADORA DE ARCO ELECTRICO	HR	1.00000	\$38.80	\$38.80
	Total de Equipo					\$38.80
Auxiliares						
+	03-2060	CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200 KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MAXIMO 3/4"	M3	0.05500	\$3,785.93	\$208.23
	Total de Auxiliares					\$208.23

Costo Directo	\$4,302.44
Indirectos de oficina (3.85%)	\$165.64
Indirectos de Campo (3.90%)	\$167.80
Subtotal	\$4,635.88
Financiamiento (0.16%)	\$6.88
Utilidad (12.80%)	\$550.71
Subtotal	\$5,193.47
Cargos Adicionales (0.50%)	\$21.51
Subtotal	\$5,214.98
Precio Unitario	\$5,214.98



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024

INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024

TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO

UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Análisis de Precio Unitario

C Clave	D: R Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
---------	---------------------	--------	----------	-------------------	-------

**** CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N. ****



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
R.F.C: GAHA9706057E1

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
UBICACIÓN: EL RAYO, PISAPLORES.HGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Programa de Cantidades									
Actividad	Concepto	Descripción	Porce. Programa	Cantidad 2024 Programa	May	Jun	Jul	Ago	Cantidad Programa
		REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO							
		PRELIMINARES							
30	EF24C0083	TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2., ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.57%	794.00	264.67	529.33			794.00
40	EF24C0034	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO SIMPLE; INCLUYE: SEPARACION DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A la. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	2.54%	119.10	39.69	79.39			119.10
50	AX24C0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMIÓN CON CARGA MÉCANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	0.43%	119.10	39.69	79.39			119.10
		TERRAPLENES							

ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
R.F.C: GAHA9706057E1

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

		Programa de Cantidades						
Actividad	Concepto	Descripción	Porce.	Cantidad Programa 2024 May	Jun	Jul	Ago	Cantidad Programa
70	EF24C0098	EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2. Y MENORES A 1,200 M2., INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	0.72%	119.10	119.09			119.10
80	CM24C0039	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 3) PARA 95%	0.16%	119.10	119.09			119.10
90	CM24C0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.	0.14%	23.82	23.82			23.82
PISOS DE CONCRETO								
110	EF24C0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO HECHO EN OBRA Γc= 200 KG/CM2. DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T)	94.78%	794.00	92.91	422.34	278.74	794.00

INFORMACIÓN.

ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 R.F.C: GAHA9706057E1

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
 INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
 INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
 TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
 UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES,HGO.
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Actividad		Concepto	Descripción	Porce. Programa	Cantidad 2024 Programa	May	Jun	Jul	Ago	Cantidad Programa
130	EF24C0192	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE 1.22 M. X 1.22 M. PARA NOMENCLATURA DE OBRA A BASE DE LAMINA NEGRA CALIBRE 18 SOBRE UN BASTIDOR DE ÁNGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 2" X 2" CON ATEZADORES FORMANDO UNA REJÍCULA DE APROXIMADAMENTE 0.60 X 0.60 M. SOPORTADO EN POSTES DE ÁNGULO DE 2" X 2" DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 0.90 M. DE ALTURA LIBRES DE PISO A LA BASE DEL LETRERO, ANCLADO AL TERRENO 0.60 M. CON EXTENSIONES EN LOS POSTES COLADAS CON CONCRETO FC= 150 KG/CM2., INCLUYE: PRIMER ANTICORROSIVO A DOS MANOS AMBAS CARAS, ESMALTE BLANCO PARA FONDO DE ANUNCIO, TIRAZO Y ROTULACIÓN EN VINIL EN COLORES DE DISEÑO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	0.64%	1.00					1.00	1.00

ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR ÚNICO



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
R.F.C: GAHA9706057E1

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
UBICACIÓN: EL RAYO, PISAPIQUES.HGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Actividad	Concepto	Descripción	2024					Total
			May	Jun	Jul	Ago	Total	
Programa de Montos								
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO								
PRELIMINARES								
30	EF24C0083	TRAZO Y NIVELACION DE PLAZAS, ANDADORES, BANQUETAS Y PAVIMENTOS PRIMEROS 10,000 M2. ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	\$1,553.59	\$3,107.19			\$4,660.78	
40	EF24C0034	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO SIMPLE; INCLUYE: SEPARACION DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A 1a. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	\$6,887.95	\$13,775.90			\$20,663.85	
50	AX24C0031	ACARREO A 1er. KM. EN CAMIÓN CON CARGA MÉCANICA DE MATERIALES PRODUCTO DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES HASTA EL SITIO AUTORIZADO. (MEDIDO COMPACTO)	\$1,175.52	\$2,351.03			\$3,526.55	
TERRAPLENES								
Suma en la hoja:			\$9,617.06	\$19,234.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Suma acumulada:			\$9,617.06	\$19,234.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
R.F.C.: GAHA9706057E1

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES.HGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Actividad	Concepto	Descripción	2024					Total
			May	Jun	Jul	Ago	Total	
70	EF24C0098	EXCAVACION DE CORTI EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2. Y MENORES A 1,200 M2., INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES; MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)		\$5,875.20				\$5,875.20
80	CM24C0039	009-F.02 COMPACTACIONES: A) DEL TERRENO NATURAL EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES: 3) PARA 95%		\$1,283.90				\$1,283.90
90	CM24C0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN.		\$1,149.55				\$1,149.55
		PISOS DE CONCRETO						
110	EF24C0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA Fc= 200 KG/CM2. DE 15 cm. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T)		\$90,098.65	\$409,539.28	\$270,295.93		\$769,933.86
		INFORMACIÓN.						
		Suma en la hoja:	\$0.00	\$98,407.30	\$409,539.28	\$270,295.93		
		Suma acumulada:	\$9,617.06	\$117,641.42	\$409,539.28	\$270,295.93		

ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
R.F.C.: GAHA9706057E1

PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
INVITACIÓN No.: MP-D.O.P.-AD-FAISM/2024-049-013

FECHA DE APERTURA: 23 DE MAYO DEL 2024
INICIO: 28 DE MAYO DEL 2024
TERMINO: 25 DE AGOSTO DEL 2024.

OBRA: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL RAYO
UBICACIÓN: EL RAYO, PISAFLORES.HGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DÍAS NATURALES.

Actividad	Concepto	Descripción	2024					Total
			May	Jun	Jul	Ago	Total	
130	EF24C0192	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA DE 1.22 M. X 1.22 M. PARA NOMENCLATURA DE OBRA A BASE DE LAMINA NEGRA CALIBRE 18 SOBRE UN BASTIDOR DE ÁNGULO DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 2" X 2" CON ATIEZADORES FORMANDO UNA RETÍCULA DE APROXIMADAMENTE 0.60 X 0.60 M. SOPORTADO EN POSTES DE ÁNGULO DE 2" X 2" DE FIERRO ESTRUCTURAL DE 0.90 M. DE ALTURA LIBRES DE PISO A LA BASE DEL LETRERO, ANCLADO AL TERRENO 0.60 M. CON EXTENSIONES EN LOS POSTES COLADAS CON CONCRETO FC= 150 KG/CM2., INCLUYE: PRIMER ANTICORROSIVO A DOS MANOS AMBAS CARAS, ESMALTE BLANCO PARA FONDO DE ANUNCIO, TRAZO Y ROTULACIÓN EN VINIL EN COLORES DE DISEÑO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	\$5,214.98				\$5,214.98	\$5,214.98

Suma en la hoja: \$0.00
Suma acumulada: \$9,617.06

\$0.00
\$117,641.42

\$0.00
\$275,510.91

ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

RUBIO LOPEZ LUIS ALBERTO

CALLE HIDALGO S N

JAC PISAFLORES C.P. 42220

PISAFLORES, HGO.

NO. DE SERVICIO: 093150700301

RMU: 42220 15-07-13 XAXX-010101 001 CFE

LÍMITE DE PAGO: 28 DIC 23

CORTE A PARTIR: 29 DIC 23

TARIFA: 1B **NO. MEDIDOR:** C9082B

MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 13 OCT 23 - 12 DIC 23

TOTAL A PAGAR:

\$2,878

(DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)

¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>		Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>				
Energía (kWh)	2,718		1,815		903		
Básico					150	1.005	150.75
Intermedio					200	1.227	245.40
Excedente					553	3.584	1,981.95
							Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal ↓

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	61.00	0.00	0.00	61.00
Distribución	0.00	0.00	916.55	916.55
Transmisión	0.00	0.00	158.75	158.75
CENACE	0.00	0.00	5.69	5.69
Energía	0.00	0.00	724.21	724.21
Capacidad	0.00	0.00	468.66	468.66
SCnMEM(1)	0.00	0.00	5.60	5.60

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	2,378.10
IVA 16%	380.50
Fac. del Periodo	2,758.60
DAP(2)	118.91
Adeudo Anterior	2,562.92
Su Pago	-2,562.00
Total	2,878.43

Fecha, hora y lugar de impresión: 11/03/2024 12:17:21hrs av Pino suarez S/N Barrio San Isidro Jacala Jacala Hidalgo Mexico CP 42200

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



42220 15-07-13 XAXX-010101 001 CFE
01 093150700301 231228 000002878 7



20DP13B201201490

Repartir

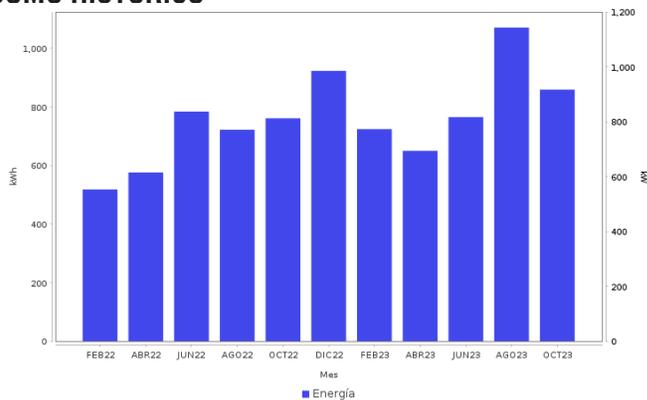


\$2,878

(DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO

Período	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 15 AGO 23 al 13 OCT 23	859	\$2,562.00	\$2,562.00	
del 13 JUN 23 al 15 AGO 23	1071	\$3,137.00	\$3,137.00	
del 12 ABR 23 al 13 JUN 23	765	\$1,821.00	\$1,821.00	
del 10 FEB 23 al 12 ABR 23	650	\$1,409.00	\$1,409.00	
del 14 DIC 22 al 10 FEB 23	724	\$1,974.00	\$1,974.00	
del 13 OCT 22 al 14 DIC 22	923	\$2,751.00	\$2,751.00	
del 12 AGO 22 al 13 OCT 22	761	\$1,923.00	\$1,923.00	
del 13 JUN 22 al 12 AGO 22	722	\$1,545.00	\$1,545.00	
del 11 ABR 22 al 13 JUN 22	784	\$1,766.00	\$1,766.00	
del 10 FEB 22 al 11 ABR 22	576	\$1,049.00	\$1,049.00	
del 13 DIC 21 al 10 FEB 22	518	\$1,056.00	\$1,056.00	



¡AHORA POR TELEGRAM !

Consúltanos en
Telegram
CFEContigoBot



@CFECONTIGOBOT



Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

RFC CALLE HIDALGO S N PISAFLORES, HGO - Serie: PG Folio: 000015962675 Folio Fiscal: N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

||1.0||U||D||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir del 29 DIC 23.

Con este consumo se reduce la aportación gubernamental. Ahorrar luz podría representar beneficios en su gasto familiar. Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gov.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡Tú eliges
dónde pagar!



Banco del Bienestar, Bancomer, Inbursa, Santander, Banamex, Banjercito, ScotiaBank, HSBC, CIBanco, Afirme, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, OXXO, Coppel.

Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARAY
HERNANDEZ
ANA GABRIEL

SEXO M

DOMICILIO
C HIDALGO SIN
CTEL MORELOS 42220
PISAFLORES, HGO.

CLAVE DE ELECTOR GRHRAN97060513M500

CURP GAHA970605MHGRRN00

FECHA DE NACIMIENTO 05/06/1997

SECCIÓN 0962

AÑO DE REGISTRO 2015 01

VIGENCIA 2023 - 2033



EL COMPROBANTE DE VOTO ES VÁLIDO Y EXTRAORDINARIO

INE






D001968

Ana Gabriel Garay Hernandez

SECRETARÍA DE ESTADOS
FISCALÍA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE ESTADOS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2549624015<<0962100238026
9706051M3312315MEX<01<<05937<2
GARAY<HERNANDEZ<<ANA<GABRIEL<<



Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto , Hgo., a 22 de Mayo de 2024

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ**RFC:** GAHA9706057E1

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 8, fracciones I, II, III, VI y VIII, 67 y 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, fracción II, 23, 25, 29 fracciones XI, XII y LVI y ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, INCISO a) Y SÉPTIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 7 fracción III inciso b), 10 fracciones I, II, V y IX, 11 primer párrafo, 12, 14, 26 fracciones I y VIII y 31 fracciones XIV, XVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; regla 2.1.4.7.2 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024; se le informa, que de la consulta realizada el 22 de Mayo de 2024 a las 17:14 horas, en los Padrones Estatales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo**.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Si requiere información al respecto, comunicarse a los teléfonos 800 737 7383 o al 771 717 6000 ext. 2418.
<https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/directorio-crh.html>

CADENA ORIGINAL

|2444476|GAHA9706057E1|E8O29168CB3|21/06/2024|3-POSITIVO|21/06/2024|

SELLO DIGITAL

0bdec87ee50300faf5e216577d95b190b6c43d2

**Verificar información**

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NB8887189	GAHA9706057E1

Nombre, Denominación o Razón social
ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Estimado contribuyente
Respuesta de opinión: En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente: En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación. Revisión practicada el día 16 de mayo de 2024, a las 11:22 horas

Notas
1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024. 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación. 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo. 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||GAHA9706057E1|24NB8887189|16-05-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

n91zqfz6qfnvEyZuyGmt+p4JA0jxSEv68T+4qbM0dGkCsa4vENSH2dusNgSrgpGX3BMEJkioH3IMf0u1RyobAnQN3
QbzFCj6TohwjYbOCmLn0PYB5/eMfMbom5FiKyGYzF3ZCDezBQElejD3EaaTqi7AxKfl8gC6ZJai5vbZjot7LQhV1e
j1mw2Guvwe4pr2xNtUsilbEIOgG6rP3UynxgFOdjcF240UEwgaMEMyY3CIEp1XliiGGZcyMhOJTXVISLycSLEqaMs
7BGL6ppW0jz2AUS3oodC2X8+j1XkYzZzCmha4iLfw41wlxubodtn6ViZBqJeqYuvJ69E75OA==

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GAHA9706057E1|24NB8887189|16-05-2024|P||0000108888880000031||

Sello Digital

n91zqfz6qfnvEyZuyGmt+p4JA0jxSEv68T+4qbMOdGkCsa4vENSH2dusNgSrgpGX3BMEJkioH3IMf0u1RyobAnQN3
 QbzFCj6TohwjYbOCmLn0PYB5/eMfMbom5FiKyGYzF3ZCDezBQElejD3EaaTqi7AxKfl8gC6ZJai5vbZjot7LQhV1e
 j1mw2Guvwe4pr2xNtUsilbEIOgG6rP3UynxgFOdjCF240UEwgaMEMyY3CIEp1XliiGGZcyMhOJTXVISLycSLEqaMs
 7BGL6ppW0jz2AUS3oodC2X8+j1XkYzZzCmha4iLfw41wlxubodtn6ViZBqJeqYuvVJ69E75OA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
 01 877 44 88 728.

NUMERO DE REGISTRO: 008-07-23

PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

CLAVE: IM

LA VIGENCIA DEL REGISTRO ES AL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE
ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
GAHA9706057E1
FECHA DE ALTA
15 DE JULIO DEL 2021
DOMICILIO FISCAL
CALLE: AV. HIDALGO, NO. INTERIOR: S/N, NO.
EXTERIOR: 10 COLONIA: CENTRO, PISAFLORES,
HIDALGO, CP. 42220
No. TELEFÓNICO
7713243832, 7713503038
CORREO ELECTRONICO
agconstruccionespisaflores@gmail.com

DOMICILIO EN PACHUCA
CALLE CTO. STA. TERESA DE
AHUMADA; NÚMERO EXTERIOR 137;
COLONIA: FRACC. TERESITAS II;
CÓDIGO POSTAL: 42082; PACHUCA DE
SOTO, ESTADO DE HIDALGO
No. TELEFÓNICO
7711902329
No. REGISTRO INFONAVIT
S0610387100
No. REGISTRO IMSS
S0610387100
APODERADO LEGAL

R.F.C. APODERADO LEGAL

CAPITAL CONTABLE
\$ 1,448,707.10



DATOS DEL PERSONAL TÉCNICO

NOMBRE	PROFESIÓN	No. DE CED. PROF.	R.F.C.
OCTAVIO CELEDONIO RESENDIZ	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4726085	CERO751012P65

ESPECIALIDADES

PV7 - PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA; RD7 - RED DE ATARJEAS; EI7 - EDIFICACIÓN; LN7 - LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, ALINEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; MD7 - MUROS DE CONTENCIÓN; CU7 - CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL; GB7 - GUARNICIONES Y BANQUETAS; MO7 - MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y OBRAS DE SANEAMIENTO; LT7 - LETRINAS; RH7 - REHABILITACIÓN DE CAMINOS

OBSERVACIONES

LA AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES - CAMBIO DE NÚMERO DE TELÉFONO DE DOMICILIO FISCAL - CORRECCIÓN DE DOMICILIO EN HIDALGO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, NO MODIFICA LA FECHA DE VIGENCIA DEL REGISTRO AL DÍA 02/08/2024.

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD



L.A. GABRIELA SANCHEZ MENDOZA
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO

FOLIO
HA13 0646688



Identificador Electrónico
13040000120190010946



Clave Única de Registro de Población
GAHA970605MHGRRN00



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

HIDALGO

Municipio de Registro

LA MISION

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Compareció	Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
AMBOS PROGENITORES	0001	10/07/1997	1	158

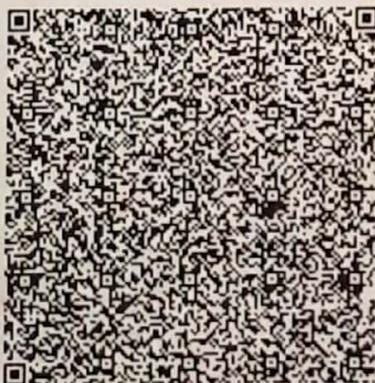
Datos de la Persona Registrada

ANA GABRIEL	GARAY	HERNANDEZ
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
MUJER	05/06/1997	LA MISION
Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
		HIDALGO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

BENITO	GARAY	HERNANDEZ	MEXICANA	-----
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
LUCIA	HERNANDEZ	ECHEVERRIA	MEXICANA	-----
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP

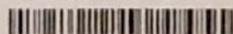
Anotaciones Marginales	Certificación
Verificar si existen anotaciones marginales al reverso.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 406 y 408 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019. DOY FE.



2016 - 2020

Código de Verificación

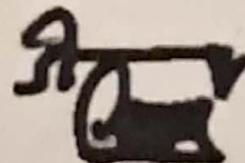
11304000011997001581



Firma Electrónica Avanzada

VG 9t bz ox fE xp Yn Jv Oj F8 Rm 9q YT ox NT h8 QW N0 YT ox NT h8 RW
50 aW Rh ZD pl SU RB TE dP fE 11 bm lj aX Bp bz pM QS BN SV NJ T0 58
Q1 VS UD pH QU hB OT ow Nj A1 TU hH UI JO MD B8 Um Vn aX N0 cm Fk

Código QR



TSU. OFELIO MENDOZA ORTIZ

OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp> capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GAHA9706057E1
Registro Federal de Contribuyentes

ANA GABRIEL GARAY
HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 17090108599
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PISAFLORES , HIDALGO A 03 DE ABRIL DE 2024



GAHA9706057E1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAHA9706057E1
CURP:	GAHA970605MHGRRN00
Nombre (s):	ANA GABRIEL
Primer Apellido:	GARAY
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	15 DE JULIO DE 2021
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:42220	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AV. HIDALGO	Número Exterior: 10
Número Interior:S/N	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: PISAFLORES	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PISAFLORES
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle: ENCARNACION ORTIZ



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: EMILIANO ZAPATA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Construcción de obras de urbanización	28	06/10/2021	
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	25	15/07/2021	
3	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	23	31/01/2023	
4	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	14	31/01/2023	
5	Asalariado	10	15/08/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	15/07/2021	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	15/08/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/07/2021	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	15/07/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/07/2021	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/07/2021	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/08/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/04/03|GAHA9706057E1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Sello Digital:

eVZrYtClshVzWp/Ach4XGzYe0i9bJ+uYnYqBoGSbx0Td/DhFCyDulEPObfVlgM3yAxSmQagd3ZtpQ8isASIHUrU
5Fy8RJ5zajERegLUYN7dOgtMUKItpvCYt2qd4Bt2Eve+iF+56txA+BdlcTxofPxlyv8Kzhxl1gTYJ4sYW21o=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

Número de Registro Patronal: S0610387100
División: 4 Grupo: 41 Fracción: 412 Clase : V

Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado:

ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Domicilio: MIGUEL HIDALGO SN LOCALIDAD PISAFLORES C.P. 42220 MUNICIPIO PISAFLORES,
HIDALGO

Lugar y fecha de expedición: HIDALGO A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

Delegación: HIDALGO

Subdelegación: PACHUCA

ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ

Nombre y firma del patrón o representante legal

Folio: 1670332091197799718877

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago correspondiente.

Asimismo, deberá dar aviso oportunamente al Instituto, para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán válidos hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios:

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

R. F. C.: GAHA9706057E1

C.U.R.P.: GAHA970605MHGRRN00

Folio: 1670332091197799718877

TRÁMITE NO PRESENCIAL CONCLUIDO CON FIEL SAT

Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|Tramite:ALTA PATRONAL E INSCRIPCIÓN EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO SRT|Fecha:06 de diciembre 2022, 07:42:54|Folio:1670332091197799718877|RFC:GAHA9706057E1|Nombre o Razon Social:ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ|CURP:GAHA970605MHGRRN00|Registro Patronal:S0610387100|

Sello Digital: zWEd7xMGFvPcyljyUCUJBpf1rum2i/8L9FfhKEFtkeV/Uo+MjGKlxEvD75Qctel75VLW2eRZOvqWastHc0MQ4xFceYpnyjm+htFNtBdlqwrNoyR2LmBgtDm0u9lKYyAndd7krUiiydddlAgGNtgeAoXKCGnvsP1Jut3Jfuw8/zDaJe+MsPdiWuotNctNe5C/zZmzD+m71DiY1E1eyhjhah4ruont27gHOfC2CVb5Y5+WFFUSSCDze0huPiROwUbyU8PVQGrXXVYgUGH2JaKZ8U2nZ2KML9NCINjU3i0gjlU/buK5TuKfqN1ZUwSSBUgqxjYKdVf+xiRjHhHWQ==

Secuencia Notarial: 3b49ee0e-e4bd-4dd2-a33b-7ce87c95121b

Número de Serie: 00000000000000000001



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías**

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002694106/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 11 de Noviembre de 2023.

**RAZON SOCIAL: ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ
NRP: S0610387100
P r e s e n t e .**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ANA GABRIEL GARAY HERNANDEZ**, con Número de Registro Patronal **S0610387100**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



FOLIO
A13 1093042



Identificador Electrónico
13018000120230003119



Clave Única de Registro de Población

RUOL960922HHGBLS06



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

HIDALGO

Municipio de Registro

CHAPULHUACAN

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Compareció	Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
AMBOS PROGENITORES	0001	16/04/1997	1	113

Datos de la Persona Registrada

LUIS RICARDO	RUBIO	OLGUIN
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
HOMBRE	22/09/1996	HUEJUTLA DE REYES
Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

RICARDO	RUBIO	ANGELES	MEXICANA	-----
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
ELIDE	OLGUIN	COVARRUBIAS	MEXICANA	-----
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP

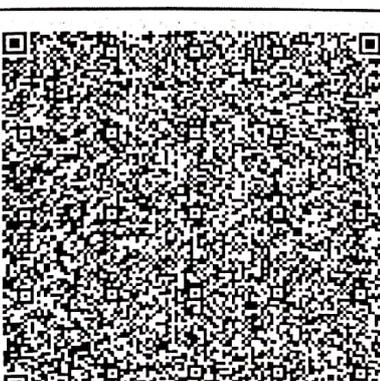
Anotaciones Marginales

Certificación

Verificar si existen anotaciones marginales al reverso.

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 406 y 408 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023. DOY FE.



Código de Verificación

11301800011997001131



Firma Electrónica Avanzada

VG 9t bz ox fE xp Yn Jv Oj F8 Rm 9q YT ox MT N8 QW NO YT ox MT N8 RW
50 aW Rh ZD pl SU RB TE dP fE 11 bm lj aX Bp bz pD SE FQ VU xl VU FD
QU 58 Q1 VS UD pS VU 9M OT Yw OT ly SE hH Qk xT MD Z8 Um Vn aX NO

Código QR



LIC. DAVID GUTIERREZ GONZALEZ
OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RUBIO
OLGUIN
LUIS RICARDO

DOMICILIO
C LUCIANO COVARRUBIAS S/N
LOC SANTA ANA DE ALLENDE 42290
CHAPULHUACAN, HGO.

CLAVE DE ELECTOR RBOLLS96092213H800

CURP RUOL960922HHGBLS06

FECHA DE NACIMIENTO
22/09/1996

SEXO H



AÑO DE REGISTRO 2014 00

ESTADO 13

MUNICIPIO 017

SECCIÓN 0309

LOCALIDAD 0040

EMISIÓN 2014

VIGENCIA 2024



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

21812

21201816



B004513

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1236600763<<0309099146949
9609222H2412311MEX<00<<51051<7
RUBIO<0L GUIN<<LUIS<RICARDO<<<<



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001836670/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 08 de Agosto de 2023.

RAZON SOCIAL: LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN
NRP: R9610407108
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN**, con Número de Registro Patronal **R9610407108**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

Número de Registro Patronal: R9610407108
División: 4 Grupo: 41 Fracción: 412 Clase : V

Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado:

LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN

Domicilio: LUCIANO COVARRUBIAS SN LOCALIDAD CHAPULHUACÁN C.P. 42290 MUNICIPIO CHAPULHUACÁN, HIDALGO

Lugar y fecha de expedición: HIDALGO A 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2023

Delegación: HIDALGO

Subdelegación: PACHUCA

LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN

Nombre y firma del patrón o representante legal

Folio: 1691375740006937038671

Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, previo pago correspondiente.

Asimismo, deberá dar aviso oportunamente al Instituto, para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán válidos hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios:

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

R. F. C.: RUOL960922S76

C.U.R.P.: RUOL960922HHGBLS06

Folio: 1691375740006937038671

TRÁMITE NO PRESENCIAL CONCLUIDO CON FIEL SAT

Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|Tramite:ALTA PATRONAL E INSCRIPCIÓN EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO SRT|Fecha:07 de agosto 2023, 08:32:36|Folio:1691375740006937038671|RFC:RUOL960922S76|Nombre o Razon Social:LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN|CURP:RUOL960922HHGBLS06|Registro Patronal:R9610407108|

Sello Digital: ouF+bFo0tBEIv50AstAMizrH1yC02O7fISUbhTAlieCUmvy/D5RE9NAdSoM0dpZdDGGhvg7+BDTDv6qfCEgGpTQvDCfeKo6zf5DFw2NkVKH5tB2ZtkR/epLWQrATPRQ2HuM6zZj5yWxLTZ71fIX/tmjMjLeKXRkXauhUcf8p4khrYJwP14J3b+3LqztdqLgwtR9J3BNLYuFtnPN9OzwZLQnmjB0wCRenw0hyda9uLbbDv07ZzwYIU33bQ+teFeaM+vWSgZaQVfCGDxp+kgJd+63wJKmoXSxvLsu33cD08k4JSbV2QCZHGwPDWf+4DnMVE4EXjY4UnlhEnzA==

Secuencia Notarial: 7fac5aae-470e-4314-b4ce-e9ccc8cd4df7

Número de Serie: 00000000000000000001

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RUOL960922S76
Registro Federal de Contribuyentes

LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20020088495
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHAPULHUACAN , HIDALGO A 15 DE FEBRERO DE 2024



RUOL960922S76

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RUOL960922S76
CURP:	RUOL960922HHGBLS06
Nombre (s):	LUIS RICARDO
Primer Apellido:	RUBIO
Segundo Apellido:	OLGUIN
Fecha inicio de operaciones:	17 DE FEBRERO DE 2021
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE FEBRERO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:42290	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: LUCIANO COVARRUBIAS	Número Exterior: S/N
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: SANTA ANA DE ALLENDE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHAPULHUACAN
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle: MEXICO-LAREDO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CONOCIDO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Construcción de obras de urbanización	22	17/02/2021	
2	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	19	19/08/2023	
3	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	19	19/08/2023	
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	14	17/02/2021	
4	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	7	17/02/2021	
3	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	7	17/02/2021	
5	Comercio al por mayor de madera	6	17/02/2021	
8	Asalariado	6	07/11/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	17/02/2021	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	07/11/2023	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	17/02/2021	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/02/2021	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/02/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/02/2021	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/11/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2024/02/15|RUOL960922S76|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
oYs1CfpMP0iS8/St0YKxT3gCvso0yBj079r711fH7GPF4wnjtUC6xViJ54ixMOKr/zLrZVFSpHWjdAZcZZXgtab9aip
8evV9JJuFwriHJBj4legJDK6nmlSHWEoL0+L9S++wC7KZSguvJ2jwUmGYR4kRyQjFz270+eJ56dVHro=



Contacto

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NB3541586	RUOL960922S76

Nombre, Denominación o Razón social
LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 08 de abril de 2024, a las 11:48 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

Cadena Original

||RUOL960922S76|24NB3541586|08-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

YTnwV7BpM3/05Sxlm8RidGIC3AWLcf5C1uuVKDowewloF9GIJiFW8xL8EYsARfEG3wpE078t2h/+NADGgTsgRQ3s
zkZ8f+QJxa4NhHEN+tHsPwUsCB1f1dBWB/md2g9qs/dqwy78iOErupA6J9uXtaiBRIvxd9ltzJijJHkGJFAk97Ne
JoTRRpWkXBhoTOIsVSv+LUtjoazlj6Z3s2XKBkzWJwPzT6B4CVY1zDjFePrRkV1u4CTtlGQCpuYo8LoDWT1exvaPj
G/sbRda6LNz/RJuYBGQl++tGvnMx3qCPoCbe9l+/bbTGeli+0yeiYu3lb3EcgwKB0iif+w9A==

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||RUOL960922S76|24NB3541586|08-04-2024|P||000010888880000031||

Sello Digital

YTnwV7BpM3/05Sxlm8RidGIC3AWLcf5C1uuVKDowewloF9GIJiFW8xL8EYsARfEG3wpE078t2h/+NADGgTsgRQ3s
zkZ8f+QJxa4NhHEN+tHsPwUsCB1f1dBWB/md2g9qs/dqwy78iOErupA6J9uXtaiBRiVxd9ltzJijJHkGJFAk97Ne
JoTRRpwxKBhoTOIsVSv+LUtjoazlj6Z3s2XKBkzWJwPzT6B4CVY1zDjFePrRKV1u4CTtlGQCpuYo8LoDWT1exvaPj
G/sbRda6LNz/RJuYBGQl++tGvnMx3qCPoCbe9l+/bbTGeli+0yeiYu3lb3EcgwKB0iif+w9A==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIDAD



Clave:
RUOL960922HHGBLS06



Nombre
LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
07/01/1998	9032636	HIDALGO



113018199700113

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN

PRESENTE

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto , Hgo., a 9 de Abril de 2024

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN**RFC:** RUOL960922S76

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 8, fracciones I, II, III, VI y VIII, 67 y 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, fracción II, 23, 25, 29 fracciones XI, XII y LVI y ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, INCISO a) Y SÉPTIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 7 fracción III inciso b), 10 fracciones I, II, V y IX, 11 primer párrafo, 12, 14, 26 fracciones I y VIII y 31 fracciones XIV, XVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; regla 2.1.4.7.2 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024; se le informa, que de la consulta realizada el 9 de Abril de 2024 a las 16:06 horas, en los Padrones Estatales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo**.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Si requiere información al respecto, comunicarse a los teléfonos 800 737 7383 o al 771 717 6000 ext. 2418.
<https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/directorio-crh.html>

CADENA ORIGINAL

[1661415]RUOL960922S76[87027856CFB]09/05/2024|3-POSITIVO|09/05/2024|

SELLO DIGITAL

0bca7445f47dca4dcd3152f4a352272e7955ed6e

**Verificar información**

Este documento fue generado a través de medios electrónicos, otorgándole validez jurídica mediante el uso del sello digital igual que una firma autógrafa, con fundamento en la Cláusula Séptima, párrafo quinto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo; artículos 17-D, párrafo cuarto y 17-E del Código Fiscal de la Federación; 27 TER, párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y la regla 1.1.5.1. de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en nuestros sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal. Para mayor información lo invitamos a ingresar a <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/pdf/aviso%20privacidad.pdf>

Vicente Segura Ext. 206,
Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42060,
Tel: 7717133166 y 7717142376
www.hidalgo.gob.mx -> Portal Tributario

NUMERO DE REGISTRO: 011-09-23

PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CLAVE: I

LA VIGENCIA DEL REGISTRO ES AL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE
LUIS RICARDO RUBIO OLGUIN
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
RUOL960922S76
FECHA DE ALTA
17 DE FEBRERO DEL 2021
DOMICILIO FISCAL
CALLE: LUCIANO COVARRUBIAS, NO. EXTERIOR:
S/N, COLONIA: CENTRO, CHAPULHUACÁN,
HIDALGO, CP. 42290
No. TELEFÓNICO
CELULAR: 7711529894, TELÉFONO: 7711391520
CORREO ELECTRONICO
luisricardorubioolguin@gmail.com

DOMICILIO EN PACHUCA
CALLE: IGNACIO ALDAMA, NO. EXTERIOR: 115,
COLONIA: LA LOMA, PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO, C.P. 42088
No. TELEFÓNICO
5514526634
No. REGISTRO INFONAVIT
R9610407108
No. REGISTRO IMSS
R9610407108
APODERADO LEGAL

R.F.C. APODERADO LEGAL

CAPITAL CONTABLE
\$ 1,177,941.64



DATOS DEL PERSONAL TÉCNICO

NOMBRE	PROFESIÓN	No. DE CED. PROF.	R.F.C.
OCTAVIO CELEDONIO RESENDIZ	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	4726085	CERO751012P65

ESPECIALIDADES

PV7 - PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA; MD7 - MUROS DE CONTENCIÓN; LN7 - LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, ALINEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; EI7 - EDIFICACIÓN

OBSERVACIONES

REVALIDAR 20 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL REGISTRO

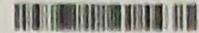
DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

L.D. ROSA DANIELLE LINA PÉREZ
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO

FOLIO
A13 1359587



Identificador Electrónico
13049000120230008042



Clave Única de Registro de Población
RECC850201MHGSRR06



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

HIDALGO

Municipio de Registro

PISAFLORES

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Compareció	Oficial/a	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
AMBOS PROGENITORES	0001	03/12/1986	3	429

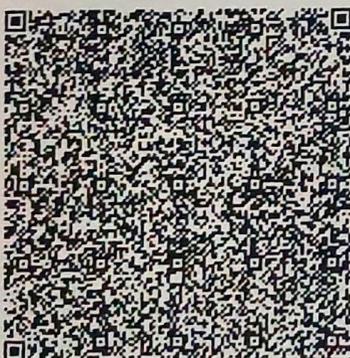
Datos de la Persona Registrada

MARIA DEL CARMEN	RESENDIZ	CRUZ
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
MUJER	01/02/1985	PISAFLORES
Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
		HIDALGO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

BONIFACIO	RESENDIZ	SANTIAGO	MEXICANA	_____
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
BENITA	CRUZ	MARQUEZ	MEXICANA	_____
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP

Anotaciones Marginales	Certificación
<small>Verificar si existen anotaciones marginales al reverso.</small>	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 406 y 408 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023. DOY FE.



Código de Verificación

11304900011986004291



Firma Electrónica Avanzada

VG 9t bz oz fE xp Yn Jv Oj N8 Rm 9q YT o0 Mj i8 QW N0 YT o0 Mj i8 RW 50
aW Rh ZD pl SU RB TE dP fE 11 bm lj aX Bp bz pQ SV NB Rk xP Uk VT fE
NV UI A6 Uk VD Qz g1 Md lw MU 1l R1 NS Uj A2 fF JI Z2 lz dH Jh ZG 86 TU

Código QR



LIC. OBISPO RUBIO JUAREZ
OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

TORRES GARCIA URIEL

SALIDA A LA AMECA S N CP.42230

JAC CHALAHUITE C.P. 42230
CHALAHUITE HGO, HGO.

NO. DE SERVICIO: 093170200193

RMU: 42230 17-02-02 XAXX-010101 010 CFE

LÍMITE DE PAGO: 10 MAR 24

CORTE A PARTIR: 11 MAR 24

TARIFA: 1B **NO. MEDIDOR:** 322WJB

MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 22 DIC 23 - 22 FEB 24

TOTAL A PAGAR:

\$61

(SESENTA Y UN PESOS M.N.)

¿QUIERES RECIBIR TU RECIBO DIGITAL?

En 3 Pasos:

1. Escanea el QR.
2. Actualiza tus datos.
3. Listo.



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>		Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/>				
Energía (kWh)	1,641		1,601		40		
Básico					40	1.015	40.60
Suma					40		40.60



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00
SCnMEM(1)	0.00	0.00	0.00	0.00

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	50.75
IVA 16%	8.12
Fac. del Periodo	58.87
DAP(2)	2.54
Adeudo Anterior	61.11
Su Pago	-61.00
Total	61.52

Fecha, hora y lugar de impresión: 14/03/2024 21:27:59hrs av Pino suarez S/N Barrio San Isidro Jacala Jacala Hidaigo Mexico CP 42200

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



42230 17-02-02 XAXX-010101 010 CFE
01 093170200193 240310 000000061 7

36DP13B161360401

Repartir

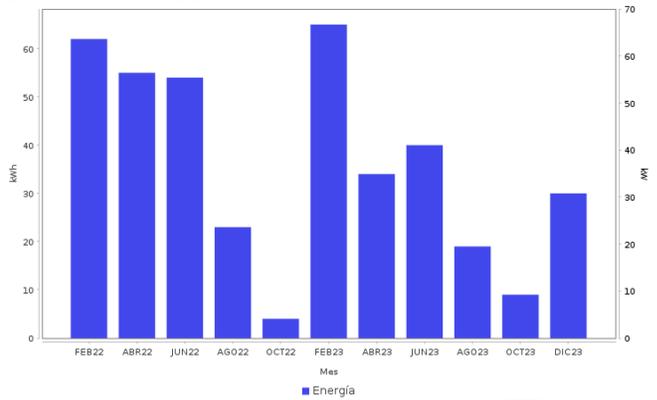


\$61

(SESENTA Y UN PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO

Período	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 25 OCT 23 al 22 DIC 23	30	\$61.00	\$61.00	
del 25 AGO 23 al 25 OCT 23	9	\$58.00	\$58.00	
del 23 JUN 23 al 25 AGO 23	19	\$53.00	\$53.00	
del 24 ABR 23 al 23 JUN 23	40	\$52.00	\$52.00	
del 22 FEB 23 al 24 ABR 23	34	\$57.00	\$57.00	
del 25 OCT 22 al 22 FEB 23	65	\$51.00	\$51.00	
del 24 AGO 22 al 25 OCT 22	4	\$54.00	\$54.00	
del 23 JUN 22 al 24 AGO 22	23	\$50.00	\$50.00	
del 25 ABR 22 al 23 JUN 22	54	\$59.00	\$59.00	
del 22 FEB 22 al 25 ABR 22	55	\$59.00	\$59.00	
del 23 DIC 21 al 22 FEB 22	62	\$66.00	\$66.00	



¡AHORA POR TELEGRAM !

Consúltanos en
Telegram
CFEContigoBot



@CFECONTIGOBOT



Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

RFC SALIDA A LA AMECA S N CP 42230 CHALAHUITE HGO. HGO. - Serie: PG Folio: 0000161896002 Folio Fiscal: N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE PERSONAS MORALES

||1.0||U||D||||||



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir del 11 MAR 24.

Este aviso-recibo considera únicamente el cargo mínimo por consumo de energía eléctrica.

Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡Tú eliges
dónde pagar!



Banco del Bienestar, Bancomer, Inbursa, Santander, Banamex, Banjercito, ScotiaBank, HSBC, CIBanco, Afirme, Multiva, Banco del Bajío, Banco Azteca, OXXO, Coppel.

Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RECC850201AM4
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA DEL CARMEN RESENDIZ
CRUZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 20030083446
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PISAFLORES , HIDALGO A 14 DE MARZO DE 2024



RECC850201AM4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	RECC850201AM4
CURP:	RECC850201MHGSRR06
Nombre (s):	MARIA DEL CARMEN
Primer Apellido:	RESENDIZ
Segundo Apellido:	CRUZ
Fecha inicio de operaciones:	05 DE MARZO DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE MARZO DE 2020
Nombre Comercial:	MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ

Datos del domicilio registrado

Código Postal:42230	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: AV HIDALGO SN	Número Exterior: S/N
Número Interior:S/N	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: CHALAHUITE	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PISAFLORES
Nombre de la Entidad Federativa: HIDALGO	Entre Calle: PRINCIPAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AV HIDALGO SN

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras de urbanización	30	05/03/2020	
4	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	20	01/05/2021	
3	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	20	01/05/2021	
2	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	20	01/05/2021	
2	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	5	05/03/2020	
4	Comercio al por mayor de madera	5	05/03/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	05/03/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	05/03/2020	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/03/2020	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/03/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/03/2020	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/05/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/03/14|RECC850201AM4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Sello Digital:

sTq4AJS1S/jXIRpq/KwdzmpspRxv8SXMSuhu5mkiR9/j/gJ581agOk/BG70CtLz48Aw5I7eVLe4MZ3PjqwRUFwdp+f8h/RUD6FbTDLn6c54G7UcWqCNPmwZ1+LE3QfmnuUGC4GMteXmc3lwlf2st1XcKbAhtTdmD4s5TsPkgkWM=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002997239/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 19 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ
NRP: S0610384107
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ**, con Número de Registro Patronal **S0610384107**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN



Soy México

Clave:

RECC850201MHGSRR06



Nombre

MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ

Entidad de registro: **HIDALGO**



GOBIERNO DE
MÉXICO

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN

RENAP
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD



113049198600429

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RESENDIZ
CRUZ
MARIA DEL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO
01/02/1985

SEXO M

DOMICILIO
AV HIDALGO S/N
LOC EL CHALAHUITE 42220
PISAFLORES ,HGO.



CLAVE DE ELECTOR RSCRCR85020113M900

CURP RECC850201MHGSRR06

AÑO DE REGISTRO 2003 01

ESTADO 13

MUNICIPIO 048

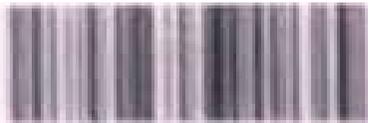
SECCIÓN 0972

LOCALIDAD 0016

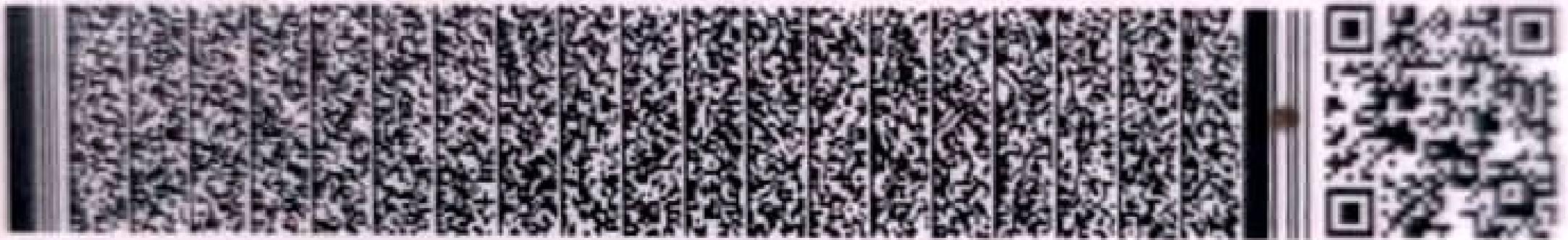
EMISIÓN 2014

VIGENCIA 2024





3	7
---	---



M.C.R.L.




 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1155423717<<0972096010698
 8502016M2412311MEX<01<<02068<6
 RESENDIZ<CRUZ<<MARIA<DEL<CARME

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NB8885988	RECC850201AM4

Nombre, Denominación o Razón social
MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 16 de mayo de 2024, a las 11:17 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p>

Cadena Original

||RECC850201AM4|24NB8885988|16-05-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

GcK6/7FyjJWRdA3idy5SE4WRd8W6CQqssxbVxqYI/c3BT1f8x1+vmkyTnoZU+xCbtY6pgWSFYbIEQ8f+digZFB00
gUO+4uErHjIN8/MTh+yG3hIzu8aKgwMCCeAHRkRtgWR7QA0WOQ74K9vbqXL2HmXhE6g0GxdViUjrZHhWCNR2MeAkq
Sn1Mf470UWDDEhpE131tIQDDO5tY1U9rvzDxRGkJWu+Q97EkXe4E2HtIASbuJmxzIPJtJbY7YN1d9jplj1TN/hal
/LS4Zjf7u8felG3sE06Vf4Peq9pMMYvEISorwyPZiJiAydyH6ZvlvY/NRa8bIs3UY/0IEEA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||RECC850201AM4|24NB8885988|16-05-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

GcK6/7FyjJWRdA3idy5SE4WRd8W6CQQssxbVxqYI/c3BT1f8x1+vmkyTnoZU+xCbtY6pgWSFYbIEQ8f+digZFB00
gUO+4uErHjIN8/MTh+yG3hlzu8aKgwMCCeAHRkRtgWR7QA0WOQ74K9vbqXL2HmXhE6g0GxdViUjrZHhWCNR2MeAkq
Sn1Mf470UWDDEhpE131tIQDDO5tY1U9rvzDxRGkJWu+Q97EkXe4E2HtIASbuJmxzIPJtJbY7YN1d9jpljf1TN/hal
/LS4Zjf7u8felG3sE06Vf4Peq9pMMYvElSorwyPZiJiAydyH6ZvlvY/NRa8bls3UY/0IEEA==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

Pachuca de Soto , Hgo., a 22 de Mayo de 2024

Nombre, Denominación o Razón Social del contribuyente: MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ**RFC:** RECC850201AM4

En atención a su solicitud sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 8, fracciones I, II, III, VI y VIII, 67 y 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo; 1, 4, 17, fracción II, 23, 25, 29 fracciones XI, XII y LVI y ARTÍCULOS TERCERO, SEXTO, INCISO a) Y SÉPTIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, 7 fracción III inciso b), 10 fracciones I, II, V y IX, 11 primer párrafo, 12, 14, 26 fracciones I y VIII y 31 fracciones XIV, XVII, XXXII, XXXVII, XXXVIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; regla 2.1.4.7.2 de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2024; se le informa, que de la consulta realizada el 22 de Mayo de 2024 a las 17:11 horas, en los Padrones Estatales y Controles Institucionales con que cuenta la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, se obtiene el siguiente resultado:

Se verifica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del Artículo 69 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, por lo que se emite la presente en sentido **Positivo**.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de sus obligaciones fiscales, por lo cual esta autoridad fiscal deja a salvo las facultades de comprobación de los órganos fiscalizadores competentes, conforme al Código Fiscal del Estado de Hidalgo, teniendo una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Si requiere información al respecto, comunicarse a los teléfonos 800 737 7383 o al 771 717 6000 ext. 2418.
<https://portaltributario.hidalgo.gob.mx/directorio-crh.html>

CADENA ORIGINAL

[2083783]RECC850201AM4[52O29167C70]21/06/2024[3-POSITIVO]21/06/2024]

SELLO DIGITAL

3827e97749168d92db6645bdccdef5e49af868130

**Verificar información**

NUMERO DE REGISTRO: 004-10-21

PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A 07 DE DICIEMBRE DEL 2023

CLAVE: R

LA VIGENCIA DEL REGISTRO ES AL DÍA 07 DE DICIEMBRE DEL 2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE
MARIA DEL CARMEN RESENDIZ CRUZ
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
RECC850201AM4
FECHA DE ALTA
05 DE MARZO DEL 2020
DOMICILIO FISCAL
AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, PISAFLORES,
HIDALGO, CP. 42220
No. TELEFÓNICO
7712383212
CORREO ELECTRONICO
carmenrc23@hotmail.com

DOMICILIO EN PACHUCA
CALLE SAN DIEGO, NO. EXTERIOR 213,
NO. INTERIOR: M18 L7, COLONIA SAN
CARLOS PRIV., CÓDIGO POSTAL 43840
No. TELEFÓNICO
7711245088
No. REGISTRO INFONAVIT
S0610384107
No. REGISTRO IMSS
S0610384107
APODERADO LEGAL

R.F.C. APODERADO LEGAL

CAPITAL CONTABLE
\$ 2,208,461.00



DATOS DEL PERSONAL TÉCNICO

NOMBRE	PROFESIÓN	No. DE CED. PROF.	R.F.C.
CARLOS RUIZ VERGARA	ARQUITECTO	3118266	RUVC740710UI6

ESPECIALIDADES

PV7 - PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y/O ASFÁLTICA; TC7 - TECHUMBRES; LN7 - LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, ALINEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; RD7 - RED DE ATARJEAS; EI7 - EDIFICACIÓN

OBSERVACIONES

REVALIDAR 20 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL REGISTRO.

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD



L.A. GABRIELA SANCHEZ MENDOZA
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO